

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño.

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre tod@s, Sí se puede.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de marzo del año en curso, y que ha sido distribuido con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en el punto 23 sobre la asignación económica al Grupo Municipal del Partido Popular, donde dice: “El Sr. Dalda García-Taheño pregunta si se han presentado facturas a la Intervención para la justificación de los gastos de funcionamiento, a lo que el Sr. Huertas González dice que no han presentado factura alguna.”; debe decir: “ El Sr. Dalda García-Taheño pregunta si se han presentado facturas a la Intervención para la justificación de los gastos de funcionamiento, y solicita se le explique cuál es el objeto de dichos gastos, a lo que el Sr. Huertas González muestra su negativa a dicha explicación manifestando que no han presentado factura alguna.”.

Por otra parte, el Sr. Dalda expresa que en el apartado E) del punto de Ruegos y Preguntas, la intervención de la Sra. Redondo Calvillo no recoge los calificativos que manifestó sobre su persona, por tanto solicitará la grabación de la sesión efectuada por la televisión local.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

Se da cuenta del escrito del Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías, presentado con fecha 8 de abril de 2016 y núm. de registro general 6665, por el que muestra el reconocimiento por la magnífica labor desarrollada por las diferentes Delegaciones Municipales que han participado en los actos del culto que las diferentes cofradías y hermandades penitenciales han organizado en nuestra localidad.

3.-Justificación de subvenciones concedidas por las siguientes entidades en virtud de convenios de colaboración con este Ayuntamiento:

- a) Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Nuestros Ángeles”.**
- b) Federación de Asociaciones de Vecinos/as “Luceria”.**
- c) Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceites de Lucena.**
- d) Asociación Comarcal Pro Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (A.M.A.R.A).**
- e) Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.**
- f) Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía “Ciudad de los Califas”.**
- g) Asociación Despertar Lucena.**
- h)Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER).**
- i) Asociación de Niños y Niñas con Necesidades Específicas “ANNES”.**
- j) Asociación a favor de la educación de Niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar.**
- k) Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU).**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día dieciocho de abril del corriente año, ha emitido el siguiente dictamen:

<<Al iniciarse el presente punto del orden del día, el Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, pone de manifiesto, en relación con la totalidad de los expedientes que integran aquél, su criterio de que los informes emitidos en cada caso por los concejales delegados de las respectivas áreas son todos ellos excesivamente escuetos y poco explícitos en cuando a la valoración que aquéllos realizan acerca del cumplimiento por los beneficiarios de las subvenciones de los proyectos o actividades para las que les fueron concedidas. Habiendo pedido su opinión al respecto a la Sra. Interventora, ésta responde diciendo que, si bien tales informes pueden considerarse susceptibles de mejora, son suficientes a los efectos del ejercicio de la función fiscalizadora que ella misma tiene encomendada.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención municipal acerca de las justificaciones presentadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan, que lo son de subvenciones municipales otorgadas en ejecución de sendos convenios de colaboración con este Ayuntamiento, al objeto de que esta Comisión Informativa dictamine sobre el cumplimiento de la obligación que aquéllas tienen de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Analizados los respectivos expedientes, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa acuerda:

Primero.- Por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y una abstención (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena), emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

- La **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias “NUESTROS ÁNGELES”**, con C.I.F. (...), por importe de 12.800,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2015 otorgada a aquella en ejecución de convenio de colaboración entre ambas partes formalizado con fecha 6 de marzo de 2008 y su adenda de 10 de junio de 2014, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es “...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestros Ángeles”, para la realización del Programa de Información, Orientación y Asesoramiento a Familiares”.

- La **Federación de Asociaciones de Vecinos/as “LUCERIA”**, con C.I.F. (...), por importe de 12.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 26 de octubre de 2015, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es “...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Federación de Asociaciones de Vecinos/as de Lucena “LUCERIA”, para el desarrollo de su gestión y actuación vecinales, así como de actividades y programas de fomento de la participación ciudadana, propios o de las distintas Asociaciones que la conforman, dirigidos a la defensa, promoción y desarrollo de los/las vecinos/as, de nuestra localidad, en materia asistencial, de cultura, ocio y deporte; contribuyendo, de tal manera, al bienestar social del municipio”.

- La **Asociación Comarcal Pro Personas con Discapacidad Psíquica “VIRGEN DE ARACELI” (A.M.A.R.A)**, con C.I.F. (...), por importe de 20.411’75 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015 prevista en convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 7 de julio de 2009, cuyo objeto es la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que son propias de dicha Asociación, así como fomentar la ejecución de programas educativos y terapéuticos de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales, y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medioambiental, ocio, tiempo libre y deportivas dirigidas al alumnado acogido en el Centro de la Asociación ubicado en calle Cervantes nº 3 de esta ciudad.

- La **Junta Local de Lucena de la Asociación Española contra el Cáncer**, con C.I.F. (...), por importe de 9.800,00 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2015, establecida en el convenio de colaboración entre ambas partes formalizado con fecha 21 de mayo de 2001 y su adenda de 16 de septiembre de 2014, cuyo objeto, a tenor de la estipulación primera de aquél, es “...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de las acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias a familiares de enfermos de cáncer.”

- La **Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER)**, con C.I.F. (...), por importe de 2.000,00 euros, en concepto de aportación

económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 11 de mayo de 2015 y cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es "...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Lucentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación -ALSUBJER-, para la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas; verificando la consolidación de nuevas pautas de comportamiento y autocontrol, prestando atención a posibles recaídas y a la normalización de las circunstancias y entorno del enfermo."

- La **Asociación de Niños y Niñas con Necesidades Específicas "ANNES"**, con C.I.F. (...), por importe de 1.492,00 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 1 de junio de 2015 y cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es "...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación ANNES para la realización del programa "Proyecto de Hidroterapia" (una intervención integral basada en los beneficios del medio acuático para la habilitación y rehabilitación de capacidades), que la asociación viene desarrollando en la localidad de Lucena..."

- La **Asociación a favor de la Educación de Niños de 0-3 Años de Las Navas del Selpillar**, con C.I.F. (...), en concepto de aportación económica municipal correspondiente al curso escolar 2014/2015, por importes de 1.556,00 euros mensuales de septiembre a diciembre de 2014 en virtud de convenio de colaboración suscrito el 21 de agosto de 2013, y de 1.700,00 euros mensuales de enero a junio de 2015 en virtud de modificación de la cláusula segunda del anterior convenio formalizada el día 27 de febrero de 2015, cuyo objeto, a tenor de la estipulación primera de aquél, es "...la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Asociación, para la instalación y funcionamiento de una ludoteca en la barriada de Las Navas del Selpillar, que atienda a niños/as de entre 0-3 años, empadronados en el municipio de Lucena, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de los años 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, respectivamente".

- La **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU)**, con C.I.F. (...), por importe de 2.000,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2014 otorgada a aquélla en ejecución de convenio de colaboración entre ambas partes formalizado con fecha 13 de mayo de 2015, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es "...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos -ARHALU-, para la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, fomentando el desarrollo de jornadas informativas y terapias periódicas individuales, familiares y de grupo, así como el apoyo al tratamiento médico, integrador y afectivo adecuado a dichas conductas y la plena incorporación social de los afectados..

Segundo.- Por ocho votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y dos abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena; la primera de ellas en virtud del artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por haberse ausentado de la sesión durante el tratamiento de ambos expedientes), emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

- La **Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "CIUDAD DE LOS CALIFAS"**, con C.I.F. (...), por importe de 900,00 euros, en concepto de aportación económica

municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 8 de junio de 2015 y que tiene por objeto, a tenor de la estipulación primera de aquél, la colaboración entre ambas partes para el desarrollo del proyecto denominado “Campaña de prevención de enfermedades cardiovasculares y donación de órganos Mima tu Corazón”.

- La **Asociación Despertar Lucena**, con C.I.F. (...), por importe de 10.000 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 7 de abril de 2015 y cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con dicha Asociación para la realización del Programa Terapéutico de formación, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de drogodependencias en colaboración con Proyecto Hombre..

Tercero.- Por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y un voto en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena), emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida al **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “ACEITE DE LUCENA”**, con C.I.F. (...), en cuantía de 20.000 euros percibida en concepto de aportación económica municipal prevista para el año 2015 en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 26 de agosto de 2011 y modificado por acuerdo plenario de 22 de julio de 2014, cuyo objeto, a tenor de la estipulación primera de aquél, es “...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena para la difusión del nombre de Lucena, y por consiguiente del turismo local en todos los actos promocionales en los cuales tenga participación la Denominación de Origen, así como la protección de los agricultores y aceite elaborado en la comarca y amparado bajo el nombre de Aceite de Lucena”.

Cuarto.- ...>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para poner de manifiesto el cambio del sentido de su voto en aquellas justificaciones donde se abstuvo en la Comisión Informativa, que pasará a ser favorable, y su intención de mantener su voto en contra respecto de la del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite de Lucena”. Además deja constancia de que el procedimiento que se viene llevando a cabo por parte de este Ayuntamiento en el otorgamiento de subvenciones no es el más idóneo, pues debería realizarse mediante concurso público. Por otro lado solicita que se realice una fiscalización más exhaustiva en el cumplimiento del objeto de los convenios, de forma que vaya más allá de un control económico, y que el informe del Concejal correspondiente a cada convenio, se elabore de forma más detallada.

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para solicitar que se realice por la Alcaldía una circular en la que se establezca claramente el procedimiento a seguir para la justificación de las subvenciones.

La Sra. Joyera Rodríguez anuncia el cambio en el sentido del voto respecto al emitido en la sesión de la Comisión informativa, referente a la Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía “CIUDAD DE LOS CALIFAS” y a la Asociación Despertar Lucena, que será a favor de ambas justificaciones.

El Sr. Huertas González, dirigiéndose al Sr. Secretario, solicita saber si el procedimiento de concurso es el legalmente establecido para la concesión de subvenciones.

El Sr. Secretario informa que la concesión de subvenciones se pueden conceder conforme a un procedimiento de convocatoria pública, o bien, preverlas nominativamente en el Presupuesto General, que es sometido igualmente a información pública.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que ya en el convenio se contempla en una de sus cláusulas la justificación de las subvenciones y el procedimiento a seguir, pero que no obstante toma nota de la petición del Sr. Villa Sánchez.

La Sra. Alonso Montejo recuerda que las comisiones de seguimiento se reúnen justamente para el tratamiento de la justificación de dichas subvenciones, en las que se ha puesto de manifiesto la modificación y mejora de alguna de las cláusulas de dichos convenios, y a las que el Sr. Dalda no acudió a ninguna de ellas.

Sometido a votación el dictamen, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificadas suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

- La **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias “NUESTROS ÁNGELES”**, por importe de 12.800,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2015, cuyo objeto es “...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestros Ángeles”, para la realización del Programa de Información, Orientación y Asesoramiento a Familiares”.

- La **Federación de Asociaciones de Vecinos/as “LUCERIA”**, por importe de 12.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal para el año 2015, cuyo objeto es “...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Federación de Asociaciones de Vecinos/as de Lucena “LUCERIA”, para el desarrollo de su gestión y actuación vecinales, así como de actividades y programas de fomento de la participación ciudadana ...”

- La **Asociación Comarcal Pro Personas con Discapacidad Psíquica “VIRGEN DE ARACELI” (A.M.A.R.A)**, con C.I.F. (...), por importe de 20.411’75 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015, cuyo objeto es la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que son propias de dicha Asociación,.

- La **Junta Local de Lucena de la Asociación Española contra el Cáncer**, con C.I.F. (...), por importe de 9.800,00 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2015, cuyo objeto es “...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de las acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias a familiares de enfermos de cáncer.”

- La **Asociación Luentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER)**, con C.I.F.(...), por importe de 2.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal para el año 2015 y cuyo objeto es “...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Luentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación -ALSUBJER-, para la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas;...”

- La **Asociación de Niños y Niñas con Necesidades Específicas “ANNES”**, con C.I.F. (...), por importe de 1.492,00 euros, en concepto de aportación económica municipal para el año 2015 y cuyo objeto es “...la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación ANNES para la realización del programa “Proyecto de Hidroterapia” (una intervención integral basada en los beneficios del medio acuático para la habilitación y rehabilitación de capacidades), que la asociación viene desarrollando en la localidad de Lucena...”.

- La **Asociación a favor de la Educación de Niños de 0-3 Años de Las Navas del Selpillar**, con C.I.F. (...), en concepto de aportación económica municipal correspondiente al curso escolar 2014/2015, por importes de 1.556,00 euros mensuales de septiembre a diciembre de 2014 en virtud de convenio de colaboración suscrito el 21 de agosto de 2013, y de 1.700,00 euros mensuales de enero a junio de 2015 en virtud de modificación de la cláusula segunda del anterior

convenio formalizada el día 27 de febrero de 2015, cuyo objeto, a tenor de la estipulación primera de aquél, es "...la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Asociación, para la instalación y funcionamiento de una ludoteca en la barriada de Las Navas del Selpillar, que atienda a niños/as de entre 0-3 años, empadronados en el municipio de Lucena, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de los años 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, respectivamente".

- La **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU)**, con C.I.F. (...), por importe de 2.000,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2014 otorgada a aquélla en ejecución de convenio de colaboración entre ambas partes formalizado con fecha 13 de mayo de 2015, cuyo objeto es "...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos -ARHALU-, para la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo...".

- La **Asociación de Trasplantados de Corazón de Andalucía "CIUDAD DE LOS CALIFAS"**, por importe de 900,00 euros, en concepto de aportación económica municipal para el año 2015 y que tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para el desarrollo del proyecto denominado "Campaña de prevención de enfermedades cardiovasculares y donación de órganos Mima tu Corazón".

- La **Asociación Despertar Lucena**, con C.I.F. (...), por importe de 10.000 euros, en concepto de aportación económica municipal para el año 2015 y cuyo objeto es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con dicha Asociación para la realización del Programa Terapéutico de formación, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de drogodependencias en colaboración con Proyecto Hombre.

Segundo.- El Pleno, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre **tod@s**, Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvención concedida al **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "ACEITE DE LUCENA"**, con C.I.F. (...), en cuantía de 20.000 euros percibida en concepto de aportación económica municipal prevista para el año 2015, cuyo objeto es "...la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Denominación de Origen Protegida Aceite de Lucena para la difusión del nombre de Lucena, y por consiguiente del turismo local en todos los actos promocionales en los cuales tenga participación la Denominación de Origen, así como la protección de los agricultores y aceite elaborado en la comarca y amparado bajo el nombre de Aceite de Lucena".

4.- Proposición de la Alcaldía sobre justificación de subvenciones concedidas por las siguientes entidades en virtud de convenios de colaboración con este Ayuntamiento.

a) Asociación Cultural Teatral "A Escena".

b) Asociación Didáctico Musical "Coral Lucentina".

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía que transcrita dice:

<<PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2015.

En sesión de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 18 de abril actual, se

retiran los expedientes de justificación de subvenciones correspondientes al ejercicio 2015, de la Asociación Didáctico Musical “Coral Luentina” y la Asociación Cultural Teatral “A escena” en virtud de convenios de colaboración suscritos con este Ayuntamiento, ya que no constaban en los mismos informe de la Delegación de Cultura sobre el cumplimiento de la finalidad de dichos convenios, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Habiéndose incorporado dichos informes con posterioridad y con el objeto de no demorar el abono de las subvenciones,

Se propone al Pleno.

1.- Ratificar la inclusión de estos asuntos en el orden del día de la próxima sesión.

2.- Tener por justificada la subvención concedida a la **Asociación Didáctico Musical “Coral Luentina”** en el ejercicio 2015, otorgada en virtud de convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento el día tres de junio de 2015 para la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3º de dicho convenio.

3.- Tener por justificada la subvención concedida a la **Asociación Cultural Teatral “A escena”** en el ejercicio 2015 otorgada en virtud de convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento el día uno de junio de 2015 para la realización de las actuaciones culturales y teatrales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3º de dicho convenio.

EL ALCALDE,
(Fecha y firma electrónica)>>

Por la Intervención municipal han sido emitidos sendos informes sobre la justificación presentada por la Asociación Didáctico Musical “Coral Luentina” y la Asociación Cultural Teatral “A Escena”, beneficiarias de la subvención municipal otorgada en ejecución de los convenios de colaboración con este Ayuntamiento con fechas 3 de junio de 2015 y 1 de junio de 2015, respectivamente, al objeto de que por este Pleno se acuerde sobre el cumplimiento de la obligación que aquéllas tienen de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente; todo ello de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño pone de manifiesto que el informe emitido por el concejal Sr. Lara Cantizani, correspondiente a estas dos justificaciones, es muy escueto. Que desde que forma parte de esta Corporación, ha conseguido que algunas comisiones de seguimiento se reúnan para el estudio de dichas subvenciones y que a él, al ser el único miembro de su Grupo, no le es posible asistir a todas.

La Sra. Joyera Rodríguez, en el caso de la justificación de la Asociación Cultural Teatral “A Escena”, anuncia que se abstendrá en la votación, y solicita que se regularice jurídicamente la situación de la misma, pues no tienen constancia de su inscripción como asociación; el técnico municipal que interviene en la comisión de seguimiento es la misma persona que asesora y coordina la Escuela de Teatro “Duque de Rivas” que dota de contenido la mayor parte del objeto de la Asociación, lo cual podría ser motivo de incompatibilidad; que utilizan los espacios municipales con total libertad, sin regulación y sin coste alguno; y que además se abona un salario a una persona, igualmente participe de dicha Asociación, que es trabajadora de este Ayuntamiento en régimen laboral.

El Sr. Huertas González anuncia el voto a favor de los miembros de su Grupo, si bien solicita que en el informe del Concejal correspondiente consten las deliberaciones que los distintos Grupos políticos ponen de manifiesto en las comisiones de seguimiento de los convenios.

El Sr. Lara Cantizani informa que dicha asociación gestiona determinados espacios municipales, de los que se beneficia de algunas salas con motivo de las necesidades técnicas derivadas del objeto del convenio de colaboración formalizado con la misma. Que la información de la justificación aparece en el acta de la comisión de seguimiento, pero que no obstante recogerán las deliberaciones en lo sucesivo. Y por otro lado indica que en dicha comisión, el técnico municipal asiste como funcionario de este Ayuntamiento.

El **Pleno** acuerda:

Primero.- Por unanimidad y en votación ordinaria tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención municipal a la **Asociación Didáctico Musical “Coral Luentina”** en el ejercicio 2015, para la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª de dicho convenio, por importe de **20.318'61 €**.

Segundo.- Por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, IU-LV-CA y Entre tod@s, Sí se puede, y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención municipal a la **Asociación Cultural Teatral “A escena”** en el ejercicio 2015, para la realización de las actuaciones culturales y teatrales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª de dicho convenio, por importe de **17.286'12 €**.

5.- Contratación del servicio de mesón-restaurante en la antigua estación de tren de Lucena.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día dieciocho de abril de 2016, ha emitido el dictamen que dice como sigue:

<<3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MESÓN-RESTAURANTE EN EL HANGAR Nº 1 DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE LUCENA.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 7 de abril de 2016 y en relación al contrato de arrendamiento formalizado con fecha 19 de abril de 2006 por el titular de la Alcaldía y D. Francisco Jesús Romero Ramírez cuyo objeto fue el hangar nº 1 de la antigua estación de Renfe en Lucena, para la instalación y explotación de un mesón-restaurante, ha acordado:

Primero.- Denegar la renovación del contrato de arrendamiento formalizado con fecha 19 de abril de 2006 entre este Ayuntamiento y Don Francisco Jesús Romero Ramírez, por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por haber realizado la cesión de la explotación del mesón-restaurante a las empresas familiares anteriormente citadas, sin la autorización previa y expresa de este Ayuntamiento.

Segundo.- Iniciar expediente para una nueva contratación del servicio de explotación de un mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena.

Tercero.- Autorizar al Sr. Romero Ramírez para que, si lo desea, continúe con la explotación en precario del mesón-restaurante hasta el seis de junio de 2016 o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato de arrendamiento en caso de que ésta fuera anterior al seis de junio de 2016, con el fin de interrumpir lo menos posible la prestación del servicio.

Al objeto de llevar a cabo la contratación dispuesta en el segundo de tales acuerdos, se han elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento abierto pertinente, que constan en el expediente firmados ambos por el Sr. Alcalde con fecha 14 de abril en curso, con el conforme del Sr. Secretario General, quien asimismo ha emitido su informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En vista de tales documentos y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y una abstención (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde:

Primero.- Aprobar el expediente formado para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, para el primero de los cuales se propone, no obstante, que el segundo párrafo de su cláusula 5, relativa al “plazo de ejecución del contrato”, quede redactado y sea aprobado en los siguientes términos: “En el plazo de un mes desde la recepción del inmueble, prorrogable por otro a petición justificada del contratista, éste deberá realizar la apertura al público del mesón restaurante. Durante dicho período, el contratista realizará por su cuenta la limpieza, adecentamiento, adecuación y equipamiento del inmueble, incluido trabajos de pintura del inmueble y pequeñas reparaciones, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.”

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en los términos de los artículos 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.>>

El Sr. Dalda García-Taheño indica que le hubiera gustado que el pliego de condiciones que soporta este contrato hubiese sido más ambicioso por cuanto su duración se ha fijado en diez años, razón por la que se abstendrá en este asunto.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente formado para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, para el primero de los cuales se modifica el segundo párrafo de su cláusula 5, relativa al “plazo de ejecución del contrato”, que queda redactado en los siguientes términos: “*En el plazo de un mes desde la recepción del inmueble, prorrogable por otro a petición justificada del contratista, éste deberá realizar la apertura al público del mesón restaurante. Durante dicho período, el contratista realizará por su cuenta la limpieza, adecentamiento, adecuación y equipamiento del inmueble, incluido trabajos de pintura del inmueble y pequeñas reparaciones, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.*”

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

6.- Aprobación del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día dieciocho de abril de 2016, ha emitido el dictamen que dice lo siguiente:

<<4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE NUEVO REGLAMENTO DE USO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES.

Dada cuenta del borrador de “Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales del

Ayuntamiento de Lucena” (2ª modificación), que obra en el expediente y que ha sido objeto de informe por parte del funcionario Jefe de la Sección de Régimen Interior, del que también se da cuenta en este acto, y tras detenida deliberación, en el transcurso de la cual los presentes debatieron sobre el contenido de aquél y convinieron en determinadas modificaciones a introducir en sus artículos 4, 10, 11, 15, 16, 33, 34, 38 y en su Disposición transitoria, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales del Ayuntamiento de Lucena, según el texto que se inserta a continuación:

<<REGLAMENTO DE USO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (2ª modificación).

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento, el establecimiento de criterios en los que ha de basarse la programación de actividades y de los usos de los Centros Sociales Municipales, donde la ciudadanía de Lucena, a través de los colectivos correspondientes y Delegaciones municipales, ejercitan su derecho a participar en la programación y desarrollo de las actividades que se realicen.

Artículo 2.- Definición de Centros Sociales Municipales.

El Centro Social Municipal se define como una institución pública organizada territorialmente por distritos electorales delimitados y adscritos por su radio de proximidad a dichos centros, para la participación ciudadana en los asuntos de la respectiva colectividad, en la esfera de las competencias municipales, siendo coordinado por el Negociado de Participación Ciudadana tanto su número como la ubicación de cada uno de ellos.

Artículo 3.- Fines de los Centros Sociales.

Los Centros Sociales Municipales responden a los siguientes fines:

1) Promover la comunicación entre el Ayuntamiento y los/las ciudadanos/as de Lucena, actuando como canales de información hacia los barrios y convirtiéndose, por tanto, en puntos de información.

2) Desarrollar, fomentar y dinamizar las actividades de promoción social y cultural acordes con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, que se organicen por las Delegaciones del Ayuntamiento de Lucena y las Asociaciones mencionadas en el artículo 4º, con carácter permanente o puntual, y todo ello previo dictamen de la Comisión de los Centros Sociales Municipales.

3) Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

4) Apoyar la misión de las organizaciones ciudadanas, facilitando recursos para el desarrollo de los fines de las mismas.

5) Favorecer el compromiso de la ciudadanía, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, informando a la misma y propiciando el análisis de la calidad y bienestar de ésta, de tal manera que los Centros Sociales Municipales sean verdaderas Escuelas de Democracia Participativa en los Barrios.

6) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre las distintas zonas del término municipal.

7) Promover el bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.

8) Fomentar el asociacionismo y el voluntariado.

9) Ofrecer a las entidades ciudadanas el soporte básico para la realización de actuaciones

comunitarias, bien de iniciativa popular o surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.

10) Favorecer la descentralización de la gestión administrativa.

Artículo 4.- Beneficiarios/as.

A los efectos señalados en los artículos anteriores, podrán ser beneficiarios/as de los Centros Sociales Municipales:

1) Las Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento, así como sus entes dependientes.

2) Los colectivos ciudadanos de carácter representativo, considerándose como tales las Asociaciones o Entidades, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lucena, que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, o que tengan una finalidad social, cultural, formativa, educativa, medio ambiental, deportivas y otras análogas, así como asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades similares que presenten actuaciones integradas y favorezcan el trabajo en red con las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

3) Además de los anteriores beneficiarios/as que tendrán, en todo caso, preferencia sobre los restantes, también podrán ser beneficiarios/as de los Centros Sociales Municipales, según la disponibilidad de los mismos, las Asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional, así como los partidos políticos.

4) Los grupos de trabajo como colectivos informales que tengan como objetivo prioritario fomentar la participación de la ciudadanía a través de una actividad específica que justifica su creación.

5) Tendrán prioridad las asociaciones inscritas en el Registro Municipal frente a colectivos que funcionando regularmente, no estén inscritos en el mismo o formalizados como asociación, y de éstos, sobre los grupos informales constituidos para la realización de la actividad, siempre que la asociación no tenga local propio.

Artículo 5.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios/as de Centros Sociales Municipales las entidades que desarrollen actividades promovidas por personas individuales o que persigan fines lucrativos con el desarrollo de la actividad.

Artículo 6.- Coordinación.

Los Centros Sociales quedan adscritos al Negociado de Participación Ciudadana que será responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones.

TÍTULO II: ÓRGANOS Y COMPETENCIAS.

Artículo 7.- Órgano competente.

1) La Alcaldía es el órgano competente para la gestión de los Centros Sociales Municipales.

2) El Concejal o Concejala de Participación Ciudadana correspondiente podrá asumir, por delegación de la Alcaldía, las competencias atribuidas al órgano citado en el punto anterior.

Artículo 8.-

El Alcalde/sa y, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a será el /la responsable de los Centros Sociales Municipales y tendrá las siguientes atribuciones:

1) Autorizar los usos de los Centros.

2) Recibir la información de los Centros Sociales Municipales y dar traslado de la misma a

- la Comisión de los Centros Sociales Municipales (en adelante C.C.S.M.).
- 3) Aprobar la programación, calendario y distribución de espacios, previo dictamen de La C.C.S.M.).
 - 4) Adaptar cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento de los Centros.

Artículo 9.- La Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.).

La C.C.S.M. es un órgano consultivo para la coordinación y participación ciudadana, con cometidos de estudio, evaluación y dictamen sobre los asuntos y servicios competencia de los Centros Sociales Municipales y de aquellos otros servicios y programas municipales que se presten o desarrollen en dichos Centros.

Artículo 10.- Composición de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.).

Los Centros Sociales Municipales se registrarán por una C.C.S.M. formada por representantes de las distintas asociaciones y del Ayuntamiento de Lucena, con la siguiente composición:

- a) Un/a Presidente/a, que será el/la Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.
- b) Un/a Secretario/a, que será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- c) Doce Vocales: 1 miembro del equipo de gobierno de las Delegaciones que hagan uso de los centros de manera continuada, un representante de cada uno de los cinco grupos políticos municipales constituidos en el seno de la Corporación, tres representantes del sector asociativo vecinal y tres representantes del sector asociativo no vecinal.

Artículo 11.- Nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.).

- 1) Los miembros de la C.C.S.M. serán nombrados y separados por el Pleno de la Corporación.
- 2) Será causa del cese de sus miembros cualquier actuación de éstos contraria a los fines especificados en el artículo 3º del presente Reglamento.

Artículo 12.- Vigencia de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.).

La C.C.S.M. tendrá una permanencia de cuatro años, coincidiendo con los mandatos de la Corporación Local.

Artículo 13.- Funciones de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.).

Serán funciones de la C.C.S.M. los siguientes asuntos:

- 1) Asignación de distritos a los correspondientes Centros Sociales Municipales.
- 2) Dictamen de la programación presentada por los miembros de la C.C.S.M. y el seguimiento del desarrollo de la misma.
- 3) Estudio y, en su caso, dictamen sobre quejas y sugerencias que se presenten en los Centros.
- 4) Informe con carácter preceptivo y vinculante, sobre las solicitudes de cesión y uso a largo plazo de los Centros Sociales.
- 5) Dictamen de las normas que regulen la utilización por el público, de los Centros Sociales Municipales, que se adaptarán a las necesidades de las asociaciones, colectivos y ciudadanía en general.

- 6) Elaborar y proponer las normativas de régimen interno de los servicios propios de los Centros.
- 7) Promover la coordinación de actividades y la cesión de recursos materiales y humanos, fomentando el protagonismo social, así como el seguimiento de las actividades y la calidad de las mismas.
- 8) Informar sobre los principales servicios que se prestan, proyectos o actividades de interés que se realicen.
- 9) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 14.- Régimen de sesiones.

- 1) La C.C.S.M. se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima cuatrimestral.
- 3) Las sesiones extraordinarias se celebrarán bien a petición de la Presidencia o cuando así lo soliciten la mitad de sus miembros, por razones de urgencia o de interés extraordinario.
- 4) El régimen de convocatorias de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.
- 5) A las sesiones podrán asistir por invitación del presidente/a, un representante de cualquier entidad o delegación municipal a la que afecten los acuerdos objeto de la sesión.

Artículo 15.- Negociado de Participación Ciudadana.

El Negociado de Participación Ciudadana será el encargado de la gestión administrativa de cuantos asuntos estén relacionados con los Centros Sociales Municipales, actuando como servicio de apoyo al/a la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a y a la .C.C.S.M. y de referente municipal para las entidades y colectivos que deseen hacer uso de éstos.

- A través de este servicio serán canalizadas las peticiones de ocupación y uso de los Centros Sociales Municipales, la de realización de actividades, así como cuantas quejas o sugerencias puedan manifestar los usuarios/as.
- Gestión y control del inventario de los Centros Sociales Municipales.
- Estudio y elaboración de la memoria anual de la actividad desarrollada en los Centros y de las necesidades de los servicios.
- Estudio e informe sobre el funcionamiento de los Centros Sociales Municipales.
- Elaborar proyectos y métodos de organización interna que faciliten, fomenten y motiven la participación ciudadana y el logro de la política social en los Centros.

TÍTULO III USOS DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LOS USOS DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES

Artículo 16. Disposiciones generales.

1. Los locales y bienes muebles que integran los Centros Sociales serán susceptibles de uso por las asociaciones ciudadanas debidamente inscritas, delegaciones municipales y entes dependientes en las modalidades de cesión de uso para una actividad concreta o por un período de tiempo determinado.
2. En cualquier caso se exigirá petición previa y autorización por el órgano municipal competente, de conformidad con el régimen establecido en los capítulos III y IV de este Título.
3. Su uso se ajustará con carácter general a las normas reguladoras de régimen jurídico de

los bienes de las Entidades Locales, a las disposiciones del presente Reglamento, normativa municipal y los acuerdos de la C.C.S.M., amparándose el uso de terceros en la forma jurídica de cesión de uso en precario por razones de interés público.

4. Serán responsables del buen uso de las instalaciones los/las usuarios/as autorizados/as a tal fin, siendo de aplicación a efectos de responsabilidad y sanciones la normativa vigente en la materia.

5. El Ayuntamiento podrá imponer el pago de precios públicos o tasas por la realización de actividades o la utilización de las dependencias disponibles de los Centros, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales. Además, exigirá la aportación de póliza de responsabilidad civil y de daños por los causados al local y a terceros o fianza, con carácter previo a la autorización de la actividad.

6. La concesión de las autorizaciones está supeditada a la disponibilidad de espacio, una vez cubiertas las necesidades de la programación del Centro y de los Servicios Municipales, en su caso.

7. En toda actividad autorizada con reserva de espacio deberá existir una persona responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto, que tendrá que ser conocida por el Negociado de Participación Ciudadana.

8. En toda publicidad o documentos referentes a las actividades que se realicen en espacios de los Centros Sociales Municipales se hará constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Lucena, incorporándose de forma visible el logotipo del mismo.

Artículo 17. Prohibiciones generales.

Sin perjuicio de las que pudieran establecerse con carácter específico por el presente Reglamento o a propuesta de la C.C.S.M., queda prohibido con carácter general:

- La exposición de documentación o signos decorativos de cualquier colectivo en la pared de los salones, debiendo utilizarse a tales efectos los paneles informativos de cada Centro.

- La cesión de estos espacios para el desarrollo de actividades promovidas por las personas o entidades a que hace referencia el artículo 5 del presente Reglamento.

- La celebración de actividades con fines lucrativos, y las de contenido político (salvo en campaña electoral), religioso, sindical, empresarial o comercial. (Siendo posible, por tanto la realización de cursos, talleres, conferencias, etc... organizadas por estas entidades con una temática distinta a la inherente a su actividad).

- Utilizar el nombre de Centro Social Municipal en cualquier medio de difusión sin previa autorización de la Alcaldía.

- La expedición y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, y la expedición de bebidas no alcohólicas por cualquier otro medio distinto a maquina automática expendedora.

- La cesión por parte del usuario/a autorizado/a a terceras personas.

- La cesión de uso, locales o bienes inmuebles durante un plazo superior al establecido a una entidad para uso exclusivo o restringido.

- Se podrá negar la autorización de uso de las salas cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los usuarios/as del centro o para los vecinos/as del barrio, incluso en aquellos casos en que la autorización se haya concedido, pero que posteriormente se demuestre que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente.

Artículo 18. Suspensión de las autorizaciones.

1) Las autorizaciones para el desarrollo de actividades podrán ser suspendidas en los siguientes supuestos:

a) Por necesidades sobrevenidas del Centro o de Delegaciones Municipales.

- b) Por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- 2) La suspensión será acordada por resolución debidamente motivada, dictada por órgano competente, y comunicada a los/las afectados/das con la debida antelación.
- 3) La suspensión no dará derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 19. Extinción de las autorizaciones.

- 1) Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano concedente, por su condición de precario, siendo causas de extinción forzosa el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en el acuerdo por el que se conceda la misma o el incumplimiento del titular de las prohibiciones generales o específicas del presente Reglamento. Así como por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- 2) La revocación de la autorización se acordará por resolución dictada por el órgano concedente y se comunicará los/las afectados/das con la debida antelación, sin que el/la cesionario/a tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 20.- Obligaciones de uso.

- 1) Los/las usuarios/as y beneficiarios/as de los Centros Sociales están obligados a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los locales y bienes muebles integrantes de los mismos, durante el desarrollo de sus actividades y una vez finalizadas éstas.
- 2) Si al inicio de la actividad, los usuarios/as o beneficiarios/as detectasen cualquier tipo de desperfecto o deterioro de los bienes a utilizar, deberán comunicarlo al personal designado por la Delegación de Participación Ciudadana a través de los mecanismos que se establezcan al efecto.
- 3) Una vez finalizadas las actividades, deberán proceder a la recogida y retirada de los residuos que aquellas pudieran haber originado, en la forma reglamentariamente establecida en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Artículo 21. Depósito de material.

Los/las usuarios/as y beneficiarios/as de los Centros Sociales que estén interesados en depositar y custodiar de manera permanente, documentación y material de la asociación o entidad a la que representan, estarán obligados a proveerse del oportuno armario que tendrá que ser similar a los existentes en el respectivo Centro Social, señalándolo mediante rótulo identificativo de la asociación o entidad a la que pertenece.

Artículo 22. Material de exposiciones.

Cuando la celebración eventual de una exposición requiera soportes para su realización, se utilizarán aquellos que menos deterioro puedan producir a las paredes y mobiliario del Centro.

Artículo 23. Mobiliario de los Centros.

El Ayuntamiento de Lucena dotará a los Centros Sociales del mobiliario necesario para el desarrollo de las funciones que le son propias, para uso exclusivo de los órganos administrativos de cada centro.

Artículo 24. Apertura y horario.

El horario de funcionamiento ordinario de los Centros Sociales Municipales es de 9 a 23 horas de Lunes a domingo. Cualquier otro horario especial, se establecerá por resolución de la

Alcaldía u órgano en quien delegue. Los colectivos y asociaciones autorizados al uso de espacios deberán finalizar su actividad diez minutos antes de la hora de cierre del edificio.

Artículo 25. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Los usuarios/as de los Centros Sociales Municipales podrán formular por escrito, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones.

CAPÍTULO II BANCO DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 26. Disposiciones generales.

Con el objeto de facilitar los diferentes recursos de que disponen los Centros Sociales Municipales, se creará un Banco de Recursos Materiales con carácter unificado, integrado por los medios audiovisuales, materiales, telemáticos, informáticos y similares existentes en cada Centro, y cuya organización y gestión corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana.

Para facilitar la rentabilidad de los Centros Sociales Municipales, se harán públicos la relación de espacios y el banco de recursos disponibles.

Artículo 27. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as y usuarios/as del Banco de Recursos, las Delegaciones Municipales y entidades a que hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 28. Petición de uso de material.

1) Las peticiones para el uso de los bienes que integran el Banco de Recursos se harán constar en las solicitudes de uso a corto y largo plazo, conforme a lo regulado en los Capítulos III y IV del presente Título.

2) Cuando no hubiera podido incluirse la petición en las solicitudes antedichas por surgir la necesidad de uso de dichos recursos con posterioridad a las mismas, la petición se formulará en modelo normalizado dirigido al Negociado de Participación Ciudadana, y deberá presentarse en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la retirada de material.

3) Cuando la petición responda a motivos de urgencia o esté relacionada con actividades solicitadas con tal carácter, se formulará mediante acta de comparecencia suscrita ante el Negociado de Participación Ciudadana, con la antelación suficiente al inicio de la fecha prevista para la retirada del material.

4) Presentada la solicitud o en su caso, efectuada la comparecencia, el Negociado de Participación Ciudadana resolverá lo que estime pertinente en función de la disponibilidad de los recursos solicitados, debiendo motivar su pronunciamiento en caso de que éste fuese desestimatorio.

Artículo 29. Retirada del material.

1) Por norma general el material solicitado deberá retirarse el mismo día de la celebración de la actividad de que se trate y su devolución deberá realizarse al día siguiente hábil una vez finalizada la misma.

2) La retirada y entrega de dichos recursos se realizará en horario de 10 a 14 horas.

- 3) La persona a la que se haga entrega del material deberá firmar, en el momento de su recepción, documento en el que conste:
- a) Relación de los recursos que recibe.
 - b) El modelo de compromiso de conservar en perfecto estado los materiales recibidos y del fiel uso de los mismos conforme a su destino, obligándose igualmente a abonar los gastos que conlleve la reparación o reposición del material prestado, en caso de deterioro o pérdida.

Artículo 30. Renuncia.

El/La usuario/a o beneficiario/a que, una vez solicitado y/o concedido el material, no prevea utilizarlo, deberá comunicarlo al Negociado de Participación Ciudadana a la mayor brevedad posible.

Artículo 31. Inhabilitación de uso.

1) Los usuarios/as o beneficiarios/as de los bienes integrantes del Banco de Recursos quedarán inhabilitados durante un año para el uso de tales bienes cuando, siendo autorizados en dos ocasiones para el mismo, no procedan a su retirada en la fecha prevista ni realicen la comunicación previa regulada en el artículo anterior.

2) Quedarán igualmente inhabilitados para tal uso por un periodo de dos años si, deteriorado el material recibido, no abonasen los gastos previstos en el artículo 29.3.b) del presente Reglamento.

3) La inhabilitación será de tres años si se produce la pérdida del material recibido y no se abonasen los gastos que procedan por dicho extravío, o no se procediese a la devolución del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento de Lucena pudiera ejercitar conforme a lo establecido en la vigente legislación.

CAPÍTULO III USO PARA UNA ACTIVIDAD CONCRETA

Artículo 32. Condiciones generales.

Las entidades ciudadanas reflejadas en el artículo 4, pueden disponer de manera eventual de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, durante el plazo exclusivamente necesario para la realización de una actividad conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 33. Solicitudes.

A tales efectos se deberá presentar en Registro General del Ayuntamiento de Lucena, instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Alcaldía, con una antelación mínima de veinte días al inicio de la actividad a desarrollar, excepto las que deban autorizarse con carácter de urgencia, debiendo ir acompañadas de memoria justificativa de la actividad a realizar.

Artículo 34. Autorizaciones.

1. La Alcaldía o Concejal en quien delegue resolverán dichas solicitudes en un plazo de diez días desde su recepción, mediante resolución que será en todo caso motivada.

2. Si vencido el plazo establecido, no hubiese recaído resolución, se podrá entender desestimada.

3. Dicha resolución será notificada al solicitante con al menos 5 días de antelación a la realización de la actividad, y se le dará publicidad a través del Panel Informativo del Centro correspondiente.

4. De cuantas resoluciones se dicten por el procedimiento antes expresado, la Delegación de Participación Ciudadana dará cuenta a la C.C.S.M. en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO IV USO POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO

Artículo 35. Condiciones generales.

1) Las entidades públicas y ciudadanas reflejadas en el artículo 4, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, como espacio de asociaciones y para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones:

- En el caso de reuniones de asociaciones o clubes, la periodicidad del uso del centro no podrá exceder las 2 reuniones o encuentros mensuales.

- En el caso de Delegaciones u Organismos Municipales podrán desarrollar actividades de interés social que cubran las necesidades de la población en cualquier ámbito competente de este Ayuntamiento.

- Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán organizar actividades, sin ánimo de lucro y que no supongan competencia desleal con los profesionales libres del municipio, de acuerdo a sus estatutos vigentes con una periodicidad límite de 6 horas semanales por tipo de actividad y sin exceder de un total de 16 horas semanales, en el total de sus actividades y no guardarán relación de similitud, ámbito de actividad o disciplina, salvo aquéllas que por su carácter asistencial, de salud o autoayuda que requieran de un mayor horario justificando la necesidad con un proyecto fundamentado. Si la actividad supone el pago de la cuota por el/la usuario/a se estará a lo expuesto en el artículo 16.5.

- Las Asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional podrán disponer de un máximo de 2 horas semanales para actividades que no sean las mencionadas en el artículo 17.3.

2) El calendario de reuniones será coordinado por la C.C.S.M., debiendo adecuarse al mismo excepto casos debidamente motivados.

3) Cualquier otra condición establecida en el presente Reglamento o por la C.C.S.M..

Artículo 36. Solicitudes.

1) En los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, las entidades reflejadas en el artículo 4 de la presente Ordenanza que se encuentren interesadas en el uso a largo plazo de los Centros Sociales Municipales, deberán dirigir instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana.

2) Estas solicitudes deberán ir acompañadas de proyecto de la actividad a desarrollar y justificación del cumplimiento de los criterios que se regulan en el artículo 38 del presente Reglamento.

3) Todas las actividades y reuniones se reflejarán en los tablones de los Centros Sociales Municipales, debiendo mantener una adecuada coordinación e integración en la programación general del Centro.

Artículo 37. Procedimiento de autorización.

1) Las solicitudes se resolverán, con efectos desde el primer día en los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año.

2) Por el Negociado de Participación Ciudadana se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema provisional de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente, elevándose a la C.C.S.M. para su estudio y dictamen, que en ningún caso será vinculante para

la respectiva resolución.

- 3) Cada acuerdo se notificará a cada uno de los solicitantes dentro de los diez días siguientes a su adopción, y será publicado íntegramente en los Paneles Informativos de cada uno de los Centros.

Artículo 38. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- a) Que no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro Social Municipal.
- b) Rentabilidad social o cultural de la actividad.
- c) Grado de demanda por parte de la ciudadanía.
- d) Proximidad del domicilio social de la entidad solicitante al Centro Social Municipal correspondiente, según distritos electorales.
- e) Actividades abiertas a la ciudadanía.
- f) Carácter innovador de la actividad.
- g) Compatibilidad con actividades paralelas en distintos centros e incompatibilidad con actividades iguales o similares en el mismo centro.
- h) Polivalencia de los espacios.
- i) Adecuación del espacio a la actividad y de la capacidad de la sala referida al número de participantes.
- j) Actividades que se programen por varios colectivos que presenten actuaciones integradas y demuestren por tanto un proyecto que se promueva desde el trabajo en red.
- k) Se establece el siguiente orden de prelación en relación a las actividades:

- 1) Actividades programadas por el Centro Municipal de Servicios Sociales.
- 2) Actividades programadas por la Delegación de Participación Ciudadana.
- 3) Actividades organizadas por otras Delegaciones Municipales.
- 4) Actividades organizadas por Asociaciones Vecinales.
- 5) Actividades programadas por las restantes asociaciones, federaciones, confederaciones, clubes u otras entidades similares.

Artículo 39. Vigencia de las autorizaciones.

Las autorizaciones serán concedidas por un período máximo de doce meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-Facultad de interpretación.

La Alcaldía u órgano colegiado en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Además de lo dispuesto en estas normas generales, serán de aplicación las normas y/o reglamentos que contengan aspectos específicos referidos a cada servicio, equipamiento o instalación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Procedimientos en trámite.

1. Las solicitudes de uso de los Centros Sociales y de los bienes que integran el Banco de Recursos, que se hayan presentado y no hayan sido resueltas antes de la entrada en vigor de este Reglamento, deberán ajustarse a lo previsto en la presente normativa en lo que contravengan a lo dispuesto en la misma.

2. A tales efectos, los solicitantes serán previamente requeridos por la Alcaldía o, en su

caso, por la Delegación de Participación Ciudadana, que les concederán un plazo no inferior a diez ni superior a veinte días naturales, para la subsanación de dichas solicitudes.

3. Todos los colectivos y usuarios/as de los C.S.M. deberán adaptar sus actividades en los términos previstos en el presente Reglamento en un plazo no superior a los dos meses de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas otras normas dictadas por este Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Publicar el texto de dicho Reglamento en el Portal de Transparencia, incluyendo la memoria y el informe jurídico.

7.- Propuesta de la Alcaldía para la recuperación de oficio de inmueble de titularidad municipal.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE JOSÉ MORILLO BEATO Nº 32. ESQUINA A CALLE MAESTRO LUIS RIVAS.

En sus dos anteriores sesiones esta Comisión Informativa conoció la propuesta de la Alcaldía que da título a este punto del orden del día y que en el acta de la primera de ellas se transcribe en sus propios términos y se da por reproducida aquí para evitar repeticiones innecesarias, y se trae de nuevo a la presente sesión una vez que se han incorporado al expediente dos informes emitidos por una de las trabajadoras sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, en los que da cuenta de las gestiones realizadas, al objeto de emitir los informes sociales pertinentes, acerca de las personas que en aquella propuesta se dice que han ocupado la vivienda de titularidad municipal cuya recuperación de oficio se propone por la Alcaldía en su propuesta objeto de este punto del orden del día.

Abierta deliberación, en el transcurso de la misma se suscita nuevamente la cuestión acerca de la necesidad de asegurar a los menores residentes en dicha vivienda la protección adecuada ante el eventual desalojo de los moradores de la vivienda, entre ellos dichos menores con su madre, ante lo cual el Sr. Alcalde propuso adicionar a su propuesta un nuevo pronunciamiento por el cual se encomiende a la dirección y al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que adopten cuantas medidas sean oportunas para prestar a las familias ocupantes de tales viviendas y, en particular, a los menores de edad, la asistencia que la situación de cada una de ellas requiera en cuanto a la disposición de una vivienda se refiere, sin perjuicio

de la que puedan demandar para la satisfacción de otras necesidades básicas de las que también puedan resultar beneficiarias.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, con la adición señalada en el párrafo precedente, esta Comisión Informativa, por cuatro votos a favor (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía), dos votos en contra (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena) y cuatro abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que, de conformidad con los artículos 66, 68, 70 y 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 141 a 145, 150, 158 y 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar procedente la recuperación de oficio por este Ayuntamiento de la posesión de la casa de que es titular, marcada con el número 32 de la calle José Morillo Beato y con el número 9 de la calle Maestro Luis Rivas, con la que hace esquina, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o posesión definitiva.

Segundo.- Disponer el desahucio en vía administrativa del referido bien inmueble de titularidad municipal, usurpado u ocupado por los particulares arriba identificados, sin título jurídico alguno y contra la voluntad de los órganos competentes de este Ayuntamiento.

Tercero.- Requerir a las personas ocupantes de la casa de referencia para que procedan a su desalojo, conminándoles a que lo lleven a cabo en el plazo perentorio de diez días, con las siguientes advertencias:

a) Pasado dicho plazo sin haberse producido dicho desalojo se llevará a efecto por este Ayuntamiento con sus propios medios, de forma inmediata a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al último del plazo fijado para el desalojo voluntario.

b) Los gastos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta de los desahuciados, a quienes se notificará su importe con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago. Las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, el pago de tales gastos.

Cuarto.- Encomendar a la dirección y al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que adopten cuantas medidas sean oportunas para prestar a las familias ocupantes de tales viviendas y, en particular, a los menores de edad, la asistencia que la situación de cada una de ellas requiera en cuanto a la disposición de una vivienda se refiere, sin perjuicio de la que puedan demandar para la satisfacción de otras necesidades básicas de las que también puedan resultar beneficiarias.

Los Sres. Villa y Dalda, miembros de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena que han votado en contra del dictamen emitido, justifican el sentido de su voto en su criterio de que, previa o simultáneamente a la adopción de los acuerdos que en él se proponen al Pleno, deberían adoptarse igualmente las decisiones pertinentes para garantizar a los menores de edad afectados la protección necesaria que les ponga a salvo de una eventual carencia de vivienda por parte de sus progenitores.>>

Con fecha de hoy, el representante del Grupo Municipal Entre [tod@s](#), Sí se puede presente enmienda al dictamen, que transcrita dice lo siguiente:

<<La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en su sesión celebrada el pasado día 18 del presente mes, ha dictaminado sobre el asunto que en el orden del día figuró como “Propuesta de la Alcaldía para la recuperación de oficio de bien inmueble de titularidad municipal sito en calle José Morillo Beato nº 32, esquina a calle Maestro Luis Rivas.”

En relación a dicho dictamen y acogiéndome al artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente formulo enmienda a aquél en los siguientes términos:

- Propongo añadir un nuevo acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, que sería el quinto, por el cual dicho órgano acuerde “Demorar la ejecución de los acuerdos primero a tercero hasta que previamente se hayan adoptado las medidas a que se refiere el acuerdo cuarto, dirigidas a prestar a las familias ocupantes de tales viviendas y, en particular, a los menores de edad, la asistencia que la situación de cada una de ellas requiera en cuanto a la disposición de una vivienda se refiere, sin perjuicio de la que puedan demandar para la satisfacción de otras necesidades básicas de las que también puedan resultar beneficiarias”.

La presente enmienda se justifica por la situación de especial vulnerabilidad de los menores residentes en la vivienda que el Ayuntamiento trata de recuperar, y que puede entenderse asimilable a las que el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, conocida como “Antidesahucios”, permite la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables cuando de deudores hipotecarios se trata.

Lucena 26 de abril de 2016.>>

Del expediente resulta que dicho inmueble ha sido ocupado, sin título jurídico alguno y clandestinamente, por D^a María del Carmen Regadera Regadera, con DNI (...), D^a María del Carmen Jiménez Regadera, con DNI (...), D. Javier Luque de la Torre, con DNI (...), y D. Antonio José Guardado Roldán, con DNI (...), el último de los cuales ha cesado posteriormente en la ocupación de aquélla; y a ellos se ha unido con posterioridad D^a Isabel Luque de la Torre, con DNI (...), y tres menores de edad.

Solicita el Sr. Villa Sánchez que se trate este asunto con la mayor cautela posible, pues no se está dando respuesta respecto a los menores que habitan en la casa, además de que se podría estar incurriendo en algún tipo de infracción grave por parte del Ayuntamiento. Que según los datos que obran en el expediente, no consta intervención alguna de la Delegación de Igualdad, las personas que ocupan la vivienda han atendido las demandas de este Ayuntamiento, incluso están empadronados en la misma y además en este momento no la están ocupando. Por tanto, por la protección de la familia y sobre todo por la de los menores, su Grupo se suma a la propuesta del Sr. Dalda García-Taheño.

La Sra. Joyera Rodríguez señala que mantendrán el mismo sentido del voto que en la Comisión, pues si bien insistieron que se acordasen las medidas necesarias para la protección de los menores, la Administración Local debe cumplir con la Ley y velar por la recuperación y protección de sus bienes, y en concreto éste, que está destinado a una causa de nivel superior.

Interviene el Sr. Huertas González quien considera que no se debe consentir la situación de ilegalidad que se viene produciendo en dicha vivienda, haciendo constar de antemano que no se tiene acreditado fehacientemente que los menores residan en la misma, además de recalcar que no consta que los mayores que están ocupando la vivienda, sean demandantes de vivienda social alguna, por todo ello manifiesta el voto favorable de su Grupo en este asunto.

Interviene el Sr. Alcalde quien agradece al Grupo PP el apoyo en este asunto, dejando constancia de que en ningún momento se va a dejar a la familia desamparada. Que existen mecanismos suficientes para velar por la protección de la familia y en especial por los menores, por

tanto serán los Servicios Sociales los que intervendrán fundamentalmente en el caso. Que el Ayuntamiento tiene la obligación de defender y recuperar sus bienes, siendo éste un inmueble con un fin muy concreto, por tanto votarán a favor de la propuesta.

La Sra. Bergillos Aguilera añade que existen más de cien familias que están demandando vivienda por los cauces legalmente establecidos; y ruega al Sr. Dalda García-Taheño se abstenga de dar información y revelar datos en los medios de comunicación de los asuntos que se traigan a este Pleno.

En cuanto a la enmienda formulada por el Sr. Dalda García-Taheño, el **Pleno** por dieciocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos a favor de los miembros de IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, **no aprueba** la misma.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, el **Pleno**, por dieciséis votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Declarar procedente la recuperación de oficio por este Ayuntamiento de la posesión de la casa de que es titular, marcada con el número 32 de la calle José Morillo Beato y con el número 9 de la calle Maestro Luis Rivas, con la que hace esquina, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o posesión definitiva.

Segundo.- Disponer el desahucio en vía administrativa del referido bien inmueble de titularidad municipal, usurpado u ocupado por D^a María del Carmen Regadera Regadera, D^a María del Carmen Jiménez Regadera, D. Javier Luque de la Torre, D. Antonio José Guardefío Roldán, y D^a Isabel Luque de la Torre, junto con tres menores de edad, sin título jurídico alguno y contra la voluntad de los órganos competentes de este Ayuntamiento.

Tercero.- Requerir a las personas ocupantes de la casa de referencia para que procedan a su desalojo, conminándoles a que lo lleven a cabo en el plazo perentorio de diez días, con las siguientes advertencias:

a) Pasado dicho plazo sin haberse producido dicho desalojo se llevará a efecto por este Ayuntamiento con sus propios medios, de forma inmediata a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al último del plazo fijado para el desalojo voluntario.

b) Los gastos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta de los desahuciados, a quienes se notificará su importe con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago. Las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, el pago de tales gastos.

Cuarto.- Encomendar a la dirección y al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que adopten cuantas medidas sean oportunas para prestar a las familias ocupantes de tales viviendas y, en particular, a los menores de edad, la asistencia que la situación de cada una de ellas requiera en cuanto a la disposición de una vivienda se refiere, sin perjuicio de la que puedan demandar para la satisfacción de otras necesidades básicas de las que también puedan resultar beneficiarias.

8.-Expediente núm. 7/2016 de modificación del vigente Presupuesto Municipal, por transferencia de créditos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<6.- EXPEDIENTE NÚM. 7/2016 DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO

MUNICIPAL, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

La propuesta de la Alcaldía, fechada el día 13 de abril en curso, dice como sigue:

<<PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 07/2016 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Con fecha actual, se formula la siguiente propuesta de modificación de créditos nº 07/2016 por transferencias entre aplicaciones de distintos grupos de función, cuya competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según detalle:

1.- Considerando que el proyecto del vivero ha quedado reducido económicamente al cambiar su ubicación y dimensiones, y dado que por otra parte, no se va a concertar el préstamo de inversiones previsto en el presupuesto 2016 por ahora, se propone cambiar la finalidad de parte del préstamo concertado en 2014 para la construcción del vivero de empresas cuyos créditos se generaron en la aplicación presupuestaria 131.2412.62201 y destinarlo a inversiones diversas en 2016 que son muy necesarias. Se propone:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
223.1640.62215	Inversiones cementerio	123.560,00 €
221.9202.63200	Edificios públicos	20.000,00 €
381.3203.63202	Inversiones Educativas	26.440,00 €
221.1531.61900	Inversiones en señalización y mobiliario urbano	30.000,00 €
TOTAL.....		200.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas	200.000,00 €
TOTAL.....		200.000,00 €

2.-La necesidad de incrementar los créditos destinados a la contratación del alumbrado extraordinario en fiestas debido a que se ha imputado a este concepto una factura del ejercicio anterior previo reconocimiento extrajudicial de créditos, y considerando que la Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena previsiblemente no va a necesitar la totalidad del crédito presupuestado para este ejercicio, se propone transferir entre ambas aplicaciones presupuestarias, se propone:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
361.3381.226.99	Alumbrado extraordinario fiestas	27.570,00 €
TOTAL.....		27.570,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.1331.740.02	Aportación E.P.E.L.	27.570,00 €
TOTAL.....		27.570,00 €

3.- Con la finalidad de desglosar el gasto del personal contratado temporalmente en la

guardería de Jauja, para facilitar el control de gasto del proyecto, se propone transferir de la genérica personal laboral temporal a la específica del mismo personal para la guardería de Jauja, se propone:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.3231.131.00	Retribuciones personal Guardería Infantil Jauja	26.000,00 €
TOTAL.....		26.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.9200.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	26.000,00 €
TOTAL.....		26.000,00 €

4.- Con la finalidad de incrementar la aportación al P.D.M. Por el salario del trabajador de este Ayuntamiento que presta sus servicios en dicho organismo autónomo, se propone:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.3410.410.00	Aportación Patronato Deportivo Municipal	37.216,64 €
TOTAL.....		37.216,64 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1510.120.04	Sueldo Funcionarios C2.-Urbanismo	1.813,39 €
142.1510.120.06	Trienios Funcionarios.-Urbanismo	270,84 €
142.1510.121.00	C.Destino Funcionarios.-Urbanismo	1.196,22 €
142.1510.121.01	C. Específico Funcionarios.-Urbanismo	1.677,76 €
142.1510.164.00	Ayuda Familiar Funcionarios.-Urbanismo	18,03 €
142.1700.120.05	Sueldo Funcionarios E.-Medio Ambiente	7.755,44 €
142.1700.120.06	Trienios Funcionarios.-Medio Ambiente	1.333,78 €
142.1700.121.00	C.Destino Funcionarios.-Medio Ambiente	4.494,42 €
142.1700.121.01	C. Específico Funcionarios.-Medio Ambiente	7.679,15 €
142.1700.164.00	Ayuda Familiar Funcionarios.-Medio Ambiente	180,36 €
142.2210.162.09	Bolsa Vacaciones Funcionarios	139,16 €
142.9200.160.00	Cuotas Seguridad Social Funcionarios	10.658,09 €
TOTAL.....		37.216,64 €

5.- Con la finalidad de contratar servicios con la universidad de Sevilla en lugar de proponer la firma de un convenio que era la previsión presupuestaria, se propone:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.2412.48018	Contr. Servicios. Diseño estratégico comercio y otros	12.000,00 €
TOTAL.....		12.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
---------------------------	--------------	---------

131.2412.22706	Convenio universidad de Sevilla	12.000,00 €
TOTAL.....		12.000,00 €

R E S U M E N

TOTAL AUMENTOS.....	302.786,64 €
TOTAL BAJAS.....	302.786,64 €

Por ello, se propone al Pleno la aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos núm. 07/2016, que se someterá a información pública durante 15 días conforme al art. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.>>

En el expediente constan dos informes de la Interventora municipal, ambos fechados el día 13 de los corrientes, uno de ellos expedido a la vista de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución, y el otro relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por cuatro votos a favor (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía), un voto en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre tod@s Si Se Puede Lucena) y cinco abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), acuerda emitir su dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos que ha quedado expuesto y el sometimiento del mismo al preceptivo trámite de información pública, de conformidad con los artículos 179, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.>>

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que su voto será en contra, pues el expediente se ha tratado en su conjunto, y solicita que en próximas ocasiones cada modificación vaya en un expediente distinto.

El Sr. Huertas González estima que no es adecuado que se realicen ya modificaciones al Presupuesto, cuando hace pocos meses se aprobó el mismo, por lo que considera que ha existido una falta de previsión por el Equipo de Gobierno.

La Sra. Bergillos Aguilera justifica esta modificación presupuestaria, por darse una circunstancia especial en cada una de las aplicaciones que se proponen modificar, lo que no entiende que se trate de una falta de previsión, estando a disposición de toda la Corporación para cualquier aclaración.

Interviene el Sr. Villa Luque quien con respecto al punto 5 sobre proponer un contrato de servicios con la Universidad de Sevilla en lugar de la firma de un convenio, muestra su postura en contra pues de esa forma hay menos control sobre el gasto al ser un contrato menor. Y con respecto a la modificación en la partida del Alumbrado Público, tampoco están de acuerdo pues la partida tiene un saldo negativo que afectará en detrimento de las demás partidas de la Delegación, arrastrando el problema a los próximos ejercicios.

El Sr. Ranchal Ranchal expone que dicha modificación que conlleva varios puntos, debería

estar más motivada especialmente en la de mayor cuantía donde se produce la baja en la partida del Vivero de Empresas, y solicita que aunque sea por deferencia cuenten con su Grupo ya que apoyaron los presupuestos para este ejercicio.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A, nueve abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos que ha quedado expuesto y el sometimiento del mismo al preceptivo trámite de información pública.

9.- Propuesta de compromiso de pago de deuda con la Mancomunidad de la Subbética.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2016, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<<8.- PROPUESTA DE COMPROMISO DE PAGOS DE DEUDA CON LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.

Se da cuenta de escrito dirigido a la Alcaldía por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, fechado el día 7 de marzo pasado, registrado de salida de aquélla el siguiente día 11 con el número 121 y de entrada en este Ayuntamiento el día 17 posterior con el número 5179, por el que informa de la situación que presenta este Ayuntamiento a fecha 29 de febrero de 2016, respecto de cuotas, aportaciones y trabajos pendientes de pago a dicha Mancomunidad de Municipios, para cuya liquidación muestra la disponibilidad de la Mancomunidad para estudiar cualquier propuesta que este Ayuntamiento pueda formular y, finalmente, solicita la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de un Plan Plurianual de Pagos para su ratificación por la Junta General de la Mancomunidad en su próxima sesión prevista para final del presente mes.

Por la Alcaldía se ha elaborado la siguiente propuesta de compromiso de pagos de la deuda que este Ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad de la Subbética:

DEUDA	IMPORTE	FECHA PAGO	PAGOS POR AÑOS
SEPTIEMBRE-2014.	6.723,49	MAYO-2016.	
OCTUBRE-2014.	12.142,08	MAYO-2016.	2016
NOVIEMBRE-2014.	12.142,08	OCTUBRE-2016.	31.007,65
DICIEMBRE-2014.	12.142,08	ENERO-2017.	
ENERO-2015.	12.078,01	ABRIL-2017.	
FEBRERO-2015.	12.078,01	JUNIO-2017.	2017
MARZO-2015.	12.075,97	OCTUBRE-2017.	48.374,07
ABRIL-2015.	12.075,97	ENERO-2018.	
MAYO-2015.	12.075,97	ABRIL-2018.	
JUNIO-2015.	12.075,97	JUNIO-2018.	2018
JULIO-2015.	12.075,97	OCTUBRE-2018.	48.303,88
AGOSTO-2015.	12.075,97	ENERO-2019.	
SEPTIEMBRE-2015.	12.075,97	ABRIL-2019.	
OCTUBRE-2015.	12.075,97	JULIO-2019.	
NOVIEMBRE-2015.	12.075,97	OCTUBRE-2019.	2019
DICIEMBRE-2015.	12.075,97	DICIEMBRE-2019.	60.379,85

EJERCICIO 2014.....	43.149,73
EJERCICIO 2015.....	144.915,72
IMPORTE TOTAL.....	188.065,45

En el transcurso de la deliberación el Concejal del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, Sr. Dalda García-Taheño, solicita que al expediente se aporte informe de la Sra. Interventora en el que se dé cuenta de los antecedentes necesarios para poder conocer la causa generadora de esta deuda del Ayuntamiento con la Mancomunidad y de las previsiones contenidas en el Presupuesto, si las hubiere, para el pago de la misma.

La Sra. Interventora manifiesta que en los próximos días, y siempre antes de la sesión en la que el Pleno de la Corporación haya de conocer y resolver sobre este asunto, emitirá el informe interesado por el Sr. Dalda.

En vista de lo que antecede, esta Comisión Informativa, por cinco votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y cinco abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de la propuesta de compromiso de pagos de la deuda que este Ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad de la Subbética, formulada por la Alcaldía y que transcrita ha quedado en la parte expositiva del presente dictamen.>>

Con fecha 19 de abril del año en curso, la Sra. Interventora ha emitido el siguiente informe:

Revisada la contabilidad de esta entidad local durante los ejercicios presupuestarios 2010 a 2016, constan los siguientes datos en relación a la aportación municipal de este Ayuntamiento a la Mancomunidad de la Subbética:

EJERCICIO PRESUP.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	CREDITO PRESUPUESTADO	OBLIGAC. RECONOC.	CONCEPTO DEL PAGO
2010	191.9420.46300.	101.203,44 €	68.042,38 €	IMPORTE 1º Y 2º TRIMESTRES EJERCICIO 2010
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			68.042,38 €	
2011	191.9420.46300.	136.084,77 €	68.042,39 €	IMPORTE 3º Y 4º TRIMESTRES EJERCICIO 2010
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			68.042,39 €	
2012	132.9420.46300.	115.672,05 €	115.672,05 €	IMPORTE A CTA. LIQUIDACION EJERCICIO 2011
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			115.672,05 €	
2013	132.9420.46300.	126.497,49 €	92.551,91 €	IMPORTE RESTO EJERCICIO 2011 Y 1º Y 2º TRIMESTRES EJERCICIO 2012
			33.894,41 €	IMPORTE PARTE CUOTA 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2012
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			126.446,32 €	
2014	132.9420.46300.	108.207,00 €	2.175,19 €	IMPORTE RESTANTE 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2012
			36.069,60 €	IMPORTE 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2012
			69.962,21 €	IMPORTE 1º Y 2º TRIMESTRES EJERCICIO 2013
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			108.207,00 €	
2015	132.9430.46300.	176.223,15 €	74.424,67 €	IMPORTE 3º Y 4º TRIMESTRES EJERCICIO 2013
			72.193,44 €	IMPORTE 1º Y 2º TRIMESTRES EJERCICIO 2014
			29.592,91 €	IMPORTE A CTA. 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2014
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			176.211,02 €	
2016	132.9430.46300.	150.500,00 €	0,00 €	
TOTAL OBLIGACIONES RECON. 2º			0,00 €	

Lucena, 19 de abril de 2016
La Interventora,

Miriam Aguilera González.

>>

El Sr. Dalda García-Taheño anuncia el voto a favor de esta propuesta pues el expediente ha sido completado con el informe de la Intervención.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita que se realice un informe sobre los beneficios que obtiene Lucena al ser parte de la Mancomunidad de la Subbética.

El Sr. Huertas González manifiesta que no les queda claro el importe de la deuda, ni tampoco si se corresponde con esos ejercicios presupuestarios, por lo que se abstendrán en la votación.

El Sr. Villa Luque entiende que en su opinión no existe conflicto de intereses por ser el Sr. Alcalde el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, pues defenderá los intereses de la ciudad ante dicho órgano.

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Entre tod@s, Sí se puede, y ocho abstenciones de los miembros del Grupo PP y del Sr. Pérez Guerrero, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta de compromiso de pagos de la deuda que este Ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad de la Subbética, formulada por la Alcaldía, según ha quedado transcrita.

10.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí Se Puede Lucena para la creación de una Comisión de Investigación sobre aspectos relativos a las obras de reimplantación de la Iglesia de San Pedro Mártir.

El Sr. Lara Cantizani abandona la sala siendo las veinte horas y treinta y seis minutos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del corriente año, ha emitido dictamen que dice lo siguiente y que el Sr. Dalda García-Taheño da lectura:

<<9.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE ENTRE TODOS SÍ SE PUEDE LUCENA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE REIMPLANTACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR.

Se da cuenta de la propuesta objeto de este punto del orden del día, cuyo párrafo segundo es modificado en este momento verbalmente por su firmante a instancia del representante del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, Sr. Villa Luque, quedando, por tanto, aquélla finalmente redactada en los siguientes términos:

<<La Constitución española, en su artículo 9 establece que **“Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”**, garantizándose en su artículo 14 que: **“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”**.

Lo acontecido durante la ejecución de las obras de reimplantación de la Iglesia de San Pedro Martir, en la calle San Pedro esquina con calle Curados (expediente núm. 8417/05), nos aleja de dichos principios y justifica, en un estado democrático y de derecho, la presente propuesta para la creación de una **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN** que depure las responsabilidades administrativas o políticas a que hubiere lugar, así como, en caso de encontrar indicios suficientes de alguna infracción penal, la ponga en conocimiento de quien proceda.

Los documentos a los que ha tenido acceso este grupo municipal son de tal gravedad que requieren una respuesta, tanto de los promotores y responsables de la ejecución de estas obras,

como del los representantes públicos (políticos y funcionarios), sin cuya connivencia o complicidad difícilmente se hubieran producido.

Sirva de ejemplo cuando sigue:

– La aparición de restos humanos procedentes de la cripta de la Iglesia de San Pedro Mártir en el vertedero de las canteras de Campo de Aras.

– **El incumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de la licencia, respecto al seguimiento arqueológico por parte de los servicios municipales de las obras que afectaban al subsuelo.**

– **La ejecución de las obras sin la preceptiva licencia de obras, cuya eficacia estaba supeditada al pago de los derechos y tasas correspondientes.**

Según las CONDICIONES GENERALES de la Licencia:

8) Esta licencia no tendrá validez si no se han satisfecho los derechos y tasas correspondientes, cuyo justificante de pago deberá unirse a la misma.

12) A tenor de lo establecido en el art. 6 del Reglamento de Servicios, esta Licencia quedará sin efecto si se incumpliere cualquiera de las condiciones a las que queda sujeta, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- Y según la documentación que del expediente se nos ha facilitado, queda patente la inacción de los servicios de la entonces Gerencia Municipal de Urbanismo, tanto en la exigencia del pago de las tasas dentro del plazo reglamentario, como de la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia urbanística.

Ponemos como muestra de ello que la notificación, con indicación de los plazos de ingreso de la tasa se realiza el 20 de octubre de 2006 al Secretario de la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno (a su vez Técnico de Gestión Tributaria de la Gerencia de Urbanismo). El pago se tenía que haber realizado (de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) como máximo antes del día 5 del segundo mes posterior, es decir antes del 5 de diciembre de 2006.

No consta en el expediente requerimiento alguno para el pago, no siendo hasta cinco años después (07/10/2011) cuando se hace efectivo. Y aunque resulte extraño, sin recargo de apremio.

Si este Ayuntamiento no aclara estas irregularidades y depura responsabilidades carecerá de legitimidad desde el punto de vista ético para exigir, a cualquier ciudadano, el cumplimiento de sus obligaciones. ¿Con qué legitimidad exigirá a nuestros vecinos que las obras las hagan con licencia? ¿O el pago de tasas o impuestos dentro de los plazos establecidos?

Iniciaba esta moción con una cita a la Constitución española. La concluimos con otra cita, en esta ocasión del **Evangelio de San Juan, capítulo 8, versículo 32**, quien ponía en boca de Jesús las siguientes palabras: “Y **conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres**”. Sras. y Sres. Representantes municipales, permitan que florezca la verdad, apoyen la moción.>>

Tras la deliberación pertinente, esta Comisión Informativa, por dos votos a favor de la aprobación de la propuesta sometida a votación (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Entre [Tod@s](#) Sí Se

Puede Lucena), siete votos en contra de su aprobación (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Partido Popular) y una abstención (de la representante del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que deniegue la aprobación de la propuesta del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena que transcrita ha quedado en la parte expositiva del presente dictamen.>>

El Sr. Villa Luque expresa que esta proposición no va en otro sentido que el de constituir una comisión de trabajo donde se dilucide si existe alguna responsabilidad política en las actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución de la Iglesia de San Pedro Mártir.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para decir que después de analizar el expediente, parece deducirse que se ha actuado por parte del Ayuntamiento con un trato distinto para con esta entidad, si bien, también consta que a primer requerimiento la Cofradía subsanó en lo posible el retraso en el pago de tasas. Que después del tiempo transcurrido, toda responsabilidad ya habría quedado prescrita, y el conformar dicha comisión sólo haría daño a la imagen del Ayuntamiento en este momento, para no resolver nada.

Interviene la Sra. Redondo Calvillo para manifestar que no comparten ninguno de los motivos expuestos en la propuesta, además que habría que comprobar las fechas de pago de otras licencias, en las que en muchos casos, por la propia marcha de la Administración estarían en el mismo caso, por tanto votarán en contra de dicha propuesta.

El Sr. Alonso Montejo no comparte los argumentos que sustenta la propuesta y suscribe las palabras expuestas por el Grupo C's y el Grupo PP.

El Sr. Dalda García-Taheño realiza un histórico sobre el expediente que dio lugar a la construcción de dicho templo, deteniéndose en determinados informes y requerimientos de los que da lectura, y en concreto del informe emitido a raíz de la denuncia verbal realizada sobre el depósito de restos humanos en vertedero, manifestando que hay suficientes razones para conformar dicha comisión de investigación.

El Sr. Villa Luque, una vez aclarado que el pago se demoró porque se decretó la paralización de la obra siendo su persona responsable de urbanismo en aquel momento, entiende que sí hay responsabilidad política en este asunto porque se dieron una serie de circunstancias y se tomaron unas medidas que no se hubieran hecho en el caso de otras licencias de obra.

La Sra. Redondo Calvillo, expresa que le consta una declaración jurada del constructor de la obra, en la que se declara la criba de los escombros al día siguiente de haber tenido conocimiento del hecho. Que existe un informe arqueológico del técnico del Ayuntamiento donde dice que se han hecho pruebas en el edificio donde se ubica el actual templo y no existen restos de edificación alguna. Por tanto no entienden cual es el fin último de la comisión de investigación.

El Sr. Alcalde suscribe las palabras del Grupo PP, indicando también que en el año 2011 se deberían haber adoptado medidas para paliar las irregularidades y no se hizo.

El Sr. Dalda para cerrar el debate sobre este asunto, vuelve a manifestar que hay motivos más que suficientes para investigar y que en el momento de la aparición de los restos no se dio cuenta a la Policía Judicial, a la Guardia Civil o al Fiscal.

El **Pleno**, por quince votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's y tres votos a favor de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** desestimar la propuesta transcrita del Grupo Político Municipal de Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena.

Siendo las veintiuna horas y cuatro minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Lara Cantizani.

11.- Propuesta del Concejal Delegado de Cementerios para la extinción del

Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación “Cementerio de San José”, de Jauja.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN “CEMENTERIO DE SAN JOSÉ”, DE JAUJA.

La propuesta del Concejal Delegado de Cementerios, Sr. Cantizani Bujalance, objeto de este punto del orden del día dice como sigue:

<<Con fecha uno de junio de dos mil quince, este Excmo. Ayuntamiento suscribió Convenio con la Asociación “Cementerio de San José” de Jauja, en la que se establecían una serie de estipulaciones que regulaban su objeto y justificación.

Asimismo y conforme a la estipulación octava, se creaba una Comisión de seguimiento a fin de velar por el cumplimiento del mismo.

Tras la constitución de la referida Comisión, que tuvo lugar el pasado día 15 de marzo, por el Presidente de la Asociación D. Ángel Graciano Plazuelo se presenta escrito fechado el 29 de marzo de 2016 en el que comunica la imposibilidad de poder justificar la subvención correspondiente al ejercicio 2015, solicitando la convocatoria de nueva reunión de la Comisión de Seguimiento a fin de proceder a la modificación o adecuación del Convenio.

Tras su celebración el pasado 11 de abril de 2016, por unanimidad de los asistentes se adoptó acuerdo de proponer al Pleno de la Corporación su extinción, para la posterior redacción de nuevo Convenio, consensuado entre ambas partes que facilite a la Asociación el cumplimiento de su objeto y posterior justificación.>>

Sin que hubiera lugar a debate, la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (nueve de sus diez miembros, por haberse ausentado en el punto anterior del orden del día el Sr. Dalda García-Taheño y permanecer ausente también en este punto), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cementerios que transcrita ha quedado, en sus propios términos.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** extinguir el convenio de colaboración con la Asociación “Cementerio de San José” de Jauja.

12.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía para determinación del uso de la Casa de los Mora.

El Sr. Lara Cantizani, antes de pasar al fondo del asunto pone de manifiesto algunas dudas con respecto a los acuerdos de la propuesta y solicita la retirada de este asunto del Orden del Día, así como que se emita previamente informe jurídico.

El Sr. Villa Luque pide a los demás Grupos Políticos que no voten a favor de la retirada, pues de lo que se trata es de determinar el uso del edificio, además de existir la petición de tres asociaciones que lo vienen demandando desde hace meses.

El Sr. Huertas González manifiesta que su voto será en contra de la retirada, pues determinar su uso es acorde con la memoria justificativa del proyecto de construcción de dicho inmueble.

El Sr. Secretario solicita que por la complejidad del asunto, especialmente en el primero de los acuerdos, el asunto se deje sobre la mesa hasta la próxima sesión con el fin de que se emita informe jurídico.

En cuanto a la solicitud del Grupo PSOE-A, sobre retirar el asunto del orden del día, el **Pleno** por nueve votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A y doce votos en contra de los

miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre tod@s, Sí se puede, **no aprueba** su retirada.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del corriente año, previa declaración de urgencia ha emitido el siguiente dictamen:

<<PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA DETERMINACIÓN DEL USO PÚBLICO Y DESTINO DE LA CASA DE LOS MORA.

La propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, suscrita por su Portavoz D. Miguel Villa Luque y fechada el día 14 de abril en curso, dice como sigue:

<<Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE USO PÚBLICO Y DESTINO DE LA CASA DE LOS MORA

Con la cofinanciación de los fondos Feder, Lucena recuperó para su patrimonio cultural arquitectónico y social, la conocida popularmente como “Casa de los Mora” durante el pasado año 2015.

La recuperación y puesto en valor de dicho edificio va a suponer una oportunidad única para que la actividad y la participación ciudadana encuentre en este lugar un espacio de expresión y manifestación cultural.

Las asociaciones “Amigos de la Escuela, Torre del Moral y Velón de Lucena” con fecha 26 de Enero de 2016, manifestaron su opinión y así solicitaron al Ayuntamiento el apoyo de éste para que el uso que se diera al espacio monumental a esta casa o edificio, fuese el mismo que se le da a los distintos museos de la ciudad.

Y en este mismo sentido, es unánime el deseo y la opinión, y así se expresó en distintas ocasiones en el Pleno de la Corporación y por todos los grupos políticos, que el destino y uso de dicha casa monumental no tuviera o no acogiera servicios (*sic.*) administrativo alguno, que no se destinara a la función o gestión de ningún área municipal a excepción del área de participación ciudadana y por tanto que su destino fuese única y principalmente para el uso y disfrute de los ciudadanos.

En tal sentido por acuerdo unánime de los distintos grupos de la corporación se han venido manteniendo reuniones de carácter organizativo y distribución de los distintos espacios del edificio, que han concluido estableciendo, lo ya dicho anteriormente uso y destino de la casa para uso de los ciudadanos y en ningún caso para la gestión administrativa de ningún área de la gestión municipal.

No obstante por acuerdo plenario se estableció en dicho edificio se albergaría el museo de la escuela, única exposición permanente de carácter museístico que ocupara el edificio, hasta ese momento.

Así pues por lo expuesto al Pleno de la Corporación, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

- Primero.- Declarar la Casa de los Mora, bien demanial cuyo uso de servicio público sea cualquier destino de participación y expresión cultural, artística y de participación vecinal, sin que queda (*sic.*) ubicar en dicho edificio áreas de gestión administrativa, *distintas del área de participación ciudadana (se añade el texto que figura en cursiva por figurar en la Proposición).*

• Segundo.- Instar al Gobierno Municipal para que en el plazo máximo de 3 meses, elaboren al Pleno de la Corporación un reglamento de organización de uso y destino del edificio con arreglo a las limitaciones establecidas al apartado anterior.>>

Deliberado lo conveniente, la Comisión, por cinco votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y cuatro votos en contra (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía) acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar la propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía que transcrita ha quedado, en sus propios términos.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que por respeto a todos los Grupos Políticos por el consenso efectuado en su día para el destino de la Casa de los Mora, votará a favor de la propuesta.

La Sra. Joyera Rodríguez comparte la proposición del Grupo IU-LV-CA, así como el sentir de los demás Grupos de la oposición, por tanto votará a favor de la misma.

El Sr. Huertas González recuerda que ha manifestado en varias ocasiones su petición sobre que esta infraestructura no albergara oficinas administrativas, y deja constar que hay muchos colectivos interesados en utilizar ese espacio.

Seguidamente el Sr. Lara Cantizani manifiesta que no corresponde al Pleno afectar un bien concreto para un servicio determinado, si no que es competencia del Alcalde, y la proposición pretende la modificación de uso contemplado en el proyecto de obra, lo que significaría una especie de mutación demanial objetiva. Además añade que para el uso de este edificio se necesita una gestión interna municipal, para la apertura y cierre de la casa que es un problema añadido.

El Sr. Villa Luque señala que, aunque como ha indicado el Sr. Lara Cantizani, la determinación de los usos del edificio sea una competencia del Sr. Alcalde, ya se han celebrado numerosas reuniones para estudiar las posibles alternativas y existen varios colectivos y asociaciones interesados en ocupar algún espacio en dicho edificio, por lo que se debería llegar a un consenso de todos los Grupos Políticos.

El Sr. Huertas González pregunta al Sr. Lara, qué ámbito de la Casa de los Mora según el proyecto, quedaría mutado según la propuesta que presenta IU-LV-CA.

La Sra. Bergillos Aguilera expone que el mayor problema es la apertura y cierre del edificio, y que el personal de la Delegación de Cultura, por su horario, sería más idóneo, apuntando también que se evitarían costes añadidos. Salvo en ese detalle, entiende que todos mantienen un objetivo común para el destino último del edificio.

El Sr. Villa Luque pone de manifiesto que el Equipo de Gobierno se ha saltado el consenso al que se había llegado con todos los Grupos Políticos para determinar el uso de la Casa de los Mora.

El **Pleno**, por doce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, y nueve votos en contra de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Declarar la Casa de los Mora, bien demanial cuyo uso de servicio público sea cualquier destino de participación y expresión cultural, artística y de participación vecinal, sin que quepa ubicar en dicho edificio áreas de gestión administrativa distintas del Área de Participación Ciudadana.

Segundo.- Instar al Gobierno Municipal para que en el plazo máximo de 3 meses, elaboren al Pleno de la Corporación un reglamento de organización de uso y destino del edificio con arreglo a las limitaciones establecidas al apartado anterior.

13.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER) y acuerdo específico sobre el programa de actividades y presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del corriente año, ha emitido el siguiente dictamen:

<<2º.- Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER) y acuerdo específico sobre el programa de actividades y presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Sr. Alcalde inicia este asunto recordando que se dejó sobre la mesa en la sesión del mes pasado con el fin de atender las sugerencias del Presidente de ALSUBJER. que ha planteado la necesidad de mantener e incrementar la aportación municipal en próximos ejercicios, justificando dicha petición en la importante demanda de servicios por parte de los usuarios y un considerable aumento de personas atendidas. Dichas circunstancias, a petición de la Asociación, se han recogido en el último párrafo de la parte expositiva del convenio que se somete a dictamen de la Comisión, que básicamente es igual al formalizado en años precedentes al no proveerse en el mismo su prórroga, y del siguiente tenor:

<<Propuesta de convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALSUBJER) para el actual ejercicio económico.

En Lucena (Córdoba), a _____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. (...), Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Juan Chacón Gómez, con DNI (...), Presidente de la Asociación Lucentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación – ALSUBJER -, en nombre y representación de la misma, con C.I.F G-14673263.

EXPONEN

a) Que la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación – ALSUBJER - viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable tarea de información, formación y asistencia a las personas afectadas por el juego patológico y a sus familias, proporcionando atención psicológica y terapéutica, fomentando la recuperación y reinserción de los jugadores patológicos, así como la investigación en el diagnóstico, tratamiento y prevención, mejorando el control emocional, la autoestima y la normalización social y familiar del enfermo.

b) El artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en su redacción por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de protección de la salubridad pública.

c) Y el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “promoción, defensa y protección de la salud pública” que incluye, según se especifica en sus apartados b) y d) “El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud” y “El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con

especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.”

d) En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

e) Que la convocatoria general de subvenciones, a la que había concurrido la citada Asociación, por las áreas/materias de Sanidad o Servicios Sociales no se ha convocado en el año 2015 y años anteriores y, por tal motivo, se suscribieron convenios de colaboración en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

f) **Revisadas la Memoria correspondiente al año 2015 y el Proyecto de actividades de 2016**, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en no interrumpir su colaboración para que dicha Asociación continúe con la labor benéfica y asistencial que viene desarrollando en los últimos años, encaminada a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y su plena integración social, así como a incentivar cuantas iniciativas permitan consolidar mayores cotas de bienestar, por lo que, **sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que se realicen al presente convenio en años sucesivos atendiendo a la importante demanda de servicios por parte de los usuarios y al considerable aumento de personas atendidas** y en base a lo dispuesto en éste y apartados anteriores, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Lucentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación – ALSUBJER -, para la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas; verificando la consolidación de nuevas pautas de comportamiento y autocontrol, prestando atención a posibles recaídas y a la normalización de las circunstancias y entorno del enfermo.

Segunda.- El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 351.3111.48035 (Convenio Alsubjer) del presupuesto de gastos, que será abonada en sendos pagos de 1.000,00 euros, uno a la firma del presente convenio, una vez adoptado acuerdo específico respecto de los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y el otro en el mes de septiembre.

Dicha cantidad económica se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación facilite al Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

En todo caso el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores.

Tercera. Comisión de Seguimiento.- El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por la Concejal Delegada de Sanidad, un representante de cada Grupo Político Municipal –que serán, respectivamente, designados por éstos para cada una de las convocatorias- y dos de la Asociación.

Cuarta. Publicidad.- En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente acuerdo, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Quinta. Justificación.- La Asociación viene obligada a:

- *Acreditar antes de la percepción de los fondos que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Hacienda Estatal y Seguridad Social, a tal fin presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.*
- *Justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, o en todo caso en los dos meses posteriores a la finalización del año natural.*
- *La justificación de los gastos concedidos con cargo al presupuesto, se hará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700€.*
- *Se presentará una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.*
- *Además, será requisito imprescindible aportar, extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.*

Por la Delegación Municipal de Salud se deberá emitir informe detallado sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio.

Sexta. Contrataciones.- *El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.*

La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.- *La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y éstas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.*

Octava. Vigencia del convenio.- *El presente convenio extenderá su vigencia a lo largo del ejercicio 2016 sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.*

Novena. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- *Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.*

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se

estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Décima.- Prerrogativas de interpretación del convenio.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena = Juan Pérez Guerrero ../..El Presidente de la Asociación Lucentina de la Súbbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación = Juan Chacón Gómez >>

Con fecha 19 de febrero último, la Asociación ALSUBJER ha presentado el proyecto “planificación 2016 con las actuaciones y presupuesto para el presente año”, ascendiendo éste a la cantidad global de 23.976,89 euros.

Interviene el Sr. Dalda anunciando que se abstendrá en la votación de todos los convenios, dado que está en contra del procedimiento y sistema de adjudicación de este tipo de subvenciones, sin un proceso de concurrencia objetivo que incluso posibilitaría incrementar la subvención que se otorga, sin que ello suponga en ningún caso un rechazo al proyecto presentado por la distintas asociaciones. Por otra parte, indicó que el informe del concejal/a delegado/a debe de ser mucho más detallado y extenso de los que vienen presentándose, dando validez a los datos presentados en las respectivas memorias, indicando el Sr. Alcalde que quién debe dar dicha validez es la Comisión de Seguimiento.

Sin más debate, esta Comisión Informativa Permanente en votación ordinaria, por 9 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA), y uno en abstención del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación ALSUBJER que transcrito ha quedado previamente.

Segundo.- Adopción de acuerdo específico aprobando el proyecto de actividades y presupuesto presentado por la Asociación ALSUBJER para el presente ejercicio económico, dando por cumplido el requisito previsto en la estipulación segunda del convenio objeto de este punto del orden del día.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 2.000 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación ALSUBJER según figura transcrito.

Segundo.- Aprobar el proyecto de actividades y presupuesto presentado por la Asociación ALSUBJER para el presente ejercicio económico.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente

ejercicio económico, por importe de dos mil euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

14.- Nominación de varios espacios y vías públicas.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

<<3º.- Nominación de varios espacios y vías públicas.

El Sr. Alcalde informa de las reuniones de trabajo que se han venido manteniendo por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, recogiendo en el acta de la reunión celebrada el pasado día 8 de abril la propuesta de nominación de diferentes vías urbanas que carecían de nombre y tres glorietas. A dicha acta se le ha incorporado las trece fichas técnicas descriptivas de cada una de ellas e informe del Coordinador del Servicio de Información y Atención Ciudadana acreditativo de que los nombres propuestos no existen para el mismo tipo de vía en el Callejero Municipal.

Entre los referidos nombres, se ha incluido la propuesta de la instructora del expediente incoado a petición de D. Ignacio Serrano Varo para dedicación de una calle a la "Coral Lucentina".

La Comisión, conocida la propuesta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero.- Sobre los viales de la Unidad de Ejecución S4 que carecen de nominación, se proponen nominar oficialmente con los siguientes nombres:

- **CALLE PIANO (DEL):**

- **Distrito/Sección.- 3º - 8ª. Ficha técnica número 1/2016**

- **Origen en calle.-** Calle Tras La Parra.

- **Origen en coordenadas.-** 37°24'13.0"N 4°29'06.7"W

- **Fin en calle.-** Vial de nueva creación.

- **Fin en coordenadas.-** 37°24'09.2"N 4°29'05.5"W

- **Encuentros o cruces en calle.-** En los pares tiene un encuentro con vial de nueva creación.

- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** 37°24'10.7"N 4°29'06.4"W.

- **Ubicación en plano.-** Vial correspondiente a la Unidad de Ejecución S4 que discurre paralelo a Carretera Santuario (Puerta La Mina) bordeando los Jardines de Antonio Villa.

- **CALLE BANDA DE MÚSICA:**

- **Distrito/Sección.-** 3º - 8ª. Ficha técnica número 2/2016

- **Origen en calle.-** Vial de nueva creación, propuesta como "Calle Piano (Del)".

- **Origen en coordenadas.-** 37°24'10.6"N 4°29'06.4"W.

- **Fin en calle.-** Vial de nueva creación, propuesta como calle Tambor (Del) .

- **Fin en coordenadas.-** 37°24'09.9"N 4°29'13.6"W

- **Encuentros o cruces en calle.-** No

- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** No.

- **Ubicación en plano.-** Vial correspondiente a la Unidad de Ejecución S4 que discurre perpendicular a Carretera Santuario (Puerta La Mina) y paralela a calle Tras Parra (La)

- **CALLE TAMBOR (DEL):**

- **Distrito/Sección.-** 3º - 8ª.

- **Ficha técnica número 3/2016**

- **Origen en calle.-** Vial de nueva creación. (calle El Piano)
- **Origen en coordenadas.-** .37°24'10.7"N 4°29'14.0"W
- **Fin en calle.-** Vial de nueva creación.(Coral Lucentina)
- **Fin en coordenadas.-** 37°24'08.3"N 4°29'13.5"W.
- **Encuentros o cruces en calle.-** En los impares tiene un encuentro con vial de nueva creación propuesta como calle Banda de Música.
- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** .37°24'09.9"N 4°29'13.6"W
- **Ubicación en plano.-** Vial correspondiente a la Unidad de Ejecución S4 de nueva creación que discurre desde la prolongación de C/ Parra (La) hasta vial de nueva creación propuesto para denominarlo como calle Coral Lucentina.

- **CALLE CORAL LUCENTINA:**

- **Distrito/Sección.-** 3º - 8ª. **Ficha técnica núm. 4/2016**
- **Origen en calle.-** Carretera Santuario (Puerta La Mina).
- **Origen en coordenadas.-** .37°24'09.4"N 4°29'02.9"W
- **Fin en calle.-** Prolongación de C/ Parra (La).
- **Fin en coordenadas.-** 37°24'08.8"N 4°29'16.4"W.
- **Encuentros o cruces en calle.-** En los pares tiene dos encuentros con viales de nueva creación, propuesta para nominarlas como calle El Piano y calle El Tambor
- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** 37°24'09.2"N 4°29'05.5"W y 37°24'08.3"N 4°29'13.5"W.
- **Ubicación en plano.-** Vial correspondiente a la Unidad de Ejecución S4 de nueva creación que discurre desde Carretera Santuario (Puerta La Mina) a la prolongación de calle La Parra

- **CALLE TORRALBO (DEL):**

- **Distrito/Sección.-** 3º - 8ª. **Ficha técnica número 5/2016**
- **Origen en calle.-** C/ Parra (La).
- **Origen en coordenadas.-** 37°24'10.3"N 4°29'15.6"W.
- **Fin en calle.-** Entrada acceso Necrópolis Judía.
- **Fin en coordenadas.-** 37°24'09.7"N 4°29'17.5"W
- **Encuentros o cruces en calle.-** No.
- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** No.
- **Ubicación en plano.-** Vial de nueva creación correspondiente a la Unidad de Ejecución S4 que discurre desde C/ Parra (La) hasta la entrada de acceso a la Necrópolis Judía

- **CALLE PARRA (LA):** debido a la creación de nuevos viales tras la urbanización de terrenos en la zona anexa a Jardines Antonio Villa (de) y Ronda Sur, se hace necesario la prolongación de C/ Parra (La) en su extremo superior.

- **Distrito/Sección.-** 3º - 8ª. **Ficha técnica número 6/2016**
- **Origen en calle.-** La Parra.
- **Origen en coordenadas.-** .37°24'10.3"N 4°29'15.2"W
- **Fin en calle.-** Ronda Sur.
- **Fin en coordenadas.-** 37°24'08.5"N 4°29'16.7"W
- **Encuentros o cruces en calle.-** En los impares tiene un encuentro con vial de nueva creación propuesto para denominarlo como Coral Lucentina.
- **Encuentros o cruces en coordenadas.-** . 37°24'08.8"N 4°29'16.4"W

• **Ubicación en plano.-** Debido a la creación de nuevos viales tras la urbanización de terrenos en la zona anexa a Jardines Antonio Villa (de) y Ronda Sur, se hace necesario la prolongación de C/ Parra (La).

Segundo.- Como resultado de la actuación urbanística correspondiente a la Unidad de Ejecución ES8 en la Plaza del Mercado, existen dos nuevos viales en el lateral sur que carecen de nominación, existiendo ya una vivienda construida. La nominación oficial de los mismos será con los siguientes nombres:

• **CALLE SIERRA DE LA SUBBÉTICA:**

• **Distrito/Sección.....3º/2ª** **Ficha técnica número 7/2016**

• **Origen en calle.....** Plaza del Mercado.

• **Origen en coordenadas.-** 37°24'27.5"N 4°28'39.5"W

• **Fin en calle.....** Calle Palenciana.

• **Final en coordenadas.-** 37°24'24.6"N 4°28'40.2"W

• **Encuentros o cruces:** calle Miguel Bujalance en el lateral de los número pares y a la misma altura, por el lateral de los números impares, con el vial propuesto para nominar como Llanos de Don Juan.

• **Encuentros o cruces. en coordenadas:** .37°24'25.5"N 4°28'40.0"W

• **Ubicación en plano:** calle de nueva apertura correspondiente a la Unidad de Ejecución S8B.

• **CALLE LLANOS DE DON JUAN:**

• **Distrito/Sección.....3º/2ª** **Ficha técnica número 8/2016**

• **Origen en calle.....** Plaza del Mercado.

• **Origen en coordenadas.-** 37°24'27.3"N 4°28'38.1"W

• **Fin en calle.....** Calle propuesta para nominar como Sierra Subbética a la altura de su intersección con la calle Miguel Bujalance

• **Fin en coordenadas en coordenadas.-** 37°24'25.5"N 4°28'39.7W

• **Encuentros o cruces:** en el lado de los número impares intersecciona con la calle Benamejí, trazando posteriormente un ángulo recto para concluir en la intersección con la calle Miguel Bujalance.

• **Encuentros o cruces en coordenadas....**37°24'25.7"N 4°28'38.0W

• **Ubicación en plano:** calle de nueva apertura que nace en la Plaza del Mercado y discurre perpendicularmente a ésta, formando posteriormente un ángulo recto en dirección a la calle propuesta como Sierra de la Subbética, en la confluencia con la calle Miguel Bujalance.

Tercero.- En la calle del Metal del Polígono de la Viñuela existen dos callejones sin salida que no tienen nominación, así como otro en el Camino del Galeón, cuyos nombres oficiales son:

• **CALLEJÓN ESTAÑO (DEL):**

• **Distrito/Sección.-** 3º - 1ª. **Ficha técnica núm. 9/2016**

• **Origen en calle.-** Calle Metal (del).

• **Origen en coordenadas.-** 37°24'54.3"N 4°28'25.0"W.

• **Fin en calle.-** Calle que carece de salida.

• **Fin en coordenadas.-** 37°24'53.8"N 4°28'21.8"W

• **Encuentros o cruces en calle.-** No.

• **Encuentros o cruces en coordenadas.-** No.

• **Ubicación en plano.-** Vial que discurre perpendicular a Calle Metal (del) entre los números de edificios 10 y 12.

• **CALLEJÓN LATÓN (DEL):**

• **Distrito/Sección.- 3º - 1ª. Ficha técnica número 10/2016**

• **Origen en calle.-** Calle Metal (del).

• **Origen en coordenadas.-** 37°24'59.5"N 4°28'23.8"W:

• **Fin en calle.-** Calle que carece de salida.

• **Fin en coordenadas.-** 37°24'59.3"N 4°28'20.5"W.

• **Encuentros o cruces en calle.-** No.

• **Encuentros o cruces en coordenadas.-** No.

• **Ubicación en plano.-** Vial sin salida que discurre perpendicular a Calle Metal (del) entre los números de edificios 26 y 28.

• **CALLEJÓN HUERTA (DE LA):**

• **Distrito/Sección.....2º – 2ª Ficha técnica 11/2016**

• **Origen en calle.-** Calle Camino del Galeón.

• **Origen en coordenadas.-** 37°24'52.0"N 4°29'27.4"W

• **Fin en calle.-** Calle que carece de salida.

• **Fin en coordenadas.-** 37°24'51.9"N 4°29'30.8"W

• **Encuentros o cruces en calle.-** No.

• **Encuentros o cruces en coordenadas.-** No.

• **Ubicación en plano.-** Vial sin salida que discurre perpendicular a la Calle Camino del Galeón en el lateral de los número impares.

Cuarto.- Proponer la nominación oficial de los siguientes espacios públicos:

• **“Glorieta Amigos de los Magos”**

• **Distrito/Sección.- 2º -8ª en el límite con el 2º -3ª** **Ficha técnica 12/2016**

• **Origen en** la confluencia de las calles San Francisco, El Bronce y Ronda de San Francisco

• **Centro de la glorieta en coordenadas.-**37°24'50.9"N 4°29'15.8"W

• **Encuentros o cruces.-** Calles.- San Francisco, El Bronce y Ronda San Francisco.

• **Ubicación en plano.-** Rotonda existente en la confluencia de las calles San Francisco, El Bronce y Ronda de San Francisco

• **“Glorieta Primitivo Picó”**

• **Distrito/Sección.- 2º -8ª Ficha técnica número 13/2016**

• **Origen en** la confluencia de las calles Ronda de San Francisco, Carretera de Cabra y Avenida de la Infancia.

• **Centro de la glorieta en coordenadas.-** 37°24'54.9"N 4°29'02.7"W

• **Encuentros o cruces.-** Calles.- San Francisco, El Bronce y Ronda San Francisco.

• **Ubicación en plano.-** Rotonda existente en la confluencia de las calles Ronda de San Francisco, Carretera de Cabra y Avenida de la Infancia

• **“Glorieta Cuatro Caminos”**

• **Distrito/Sección.- 3º -1ª Ficha técnica número 14/2016**

• **Origen en** la confluencia de las vías Avenida de la Infancia, calle Alameda, Camino de la Torca, Carretera de Rute, Ronda Cuatro Caminos, Avenida Santa Teresa y Ronda Paseo Viejo.

• **Centro de la glorieta en coordenadas.-** 37°24'44.6"N 4°28'31.8"W

• **Encuentros o cruces.-** Avenida de la Infancia, calle Alameda, Camino de la Torca, Carretera de Rute, Ronda Cuatro Caminos, Avenida Santa Teresa y Ronda Paseo Viejo.

Ubicación en plano.- Rotonda existente en la confluencia de las vías identificadas anteriormente.>>

Con fecha 25 de abril de 2016, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento por D. Manuel Hurtado Villasán, presidente de la Sociedad Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena”, solicitando modificar la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de forma que la nominación de la calle “Banda de Música”, sea “Banda de Música de Lucena”.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta en sus propios términos, salvo la nominación de la calle “Banda de Música, que será denominada “Banda de Música de Lucena”.

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, abandona la sala la Sra. Redondo Calvillo, y el Sr. Alcalde concede un receso dos minutos después.

Se reanuda la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y nueve minutos.

15.- Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación de Alzheimer A.F.A. “Nuestros Ángeles” para el año 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de 2016, emitió dictamen que dice como sigue:

<<4º.- Adopción de acuerdo específico de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación de Alzheimer A.F.A. “Nuestros Ángeles” para el año 2016.

Este Ayuntamiento tiene formalizado, con fecha 6 de marzo de 2008, un convenio de colaboración con la Asociación de Alzheimer A.F.A. “Nuestros Ángeles” cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la colaboración de este Ayuntamiento con dicha Asociación para la realización del Programa de Información, Orientación y Asesoramiento a Familiares, y cuya estipulación segunda prevé para el supuesto de su prórroga la adopción de un acuerdo específico respecto de los programas y presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado.

Con fecha 10 de junio de 2014 se formalizó una adenda al convenio suscrito en el año 2008, incrementando la aportación municipal en 800 euros, siendo, por tanto, la cantidad total de 12.800 euros.

De acuerdo con lo anterior y en lo concerniente al año en curso, la propia Asociación ha presentado el programa anteriormente citado para el presente año y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.500 €, que corresponde al coste laboral de una trabajadora social a media jornada.

Interviene el Sr. Dalda anunciando, como lo ha hecho con otros convenios, que su voto será en abstención al estar en contra del procedimiento y sistema de adjudicación de este tipo de subvenciones, sin un proceso de concurrencia objetivo, que incluso posibilitaría incrementar las subvenciones que se otorga; sin que dicha abstención implique su oposición al proyecto presentado. Igualmente, propone que se debería por su antigüedad denunciar el convenio actual, para adaptarlo en sus estipulaciones generales a los que se están aprobando en los últimos ejercicios, unificando el contenido de todos los convenios de colaboración.

Sin más debate, esta Comisión Informativa Permanente en votación ordinaria, por 9 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA), y uno en abstención del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el presupuesto y el proyecto presentado por la Asociación de Alzheimer Nuestros Ángeles, quedando prorrogado el Convenio y su adenda de referencia durante el año dos mil dieciséis.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 12.800 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

El Sr. Dalda García-Taheño anuncia el cambio en el sentido del voto respecto del que emitió en la sesión de la Comisión informativa de Bienestar Social, si bien hace constar que el procedimiento llevado a cabo en la formalización de los convenios no lo comparte, solicita que se hagan cumplir los objetivos y que se mire la posibilidad de aumentar la cuantía en alguno de ellos.

La Sra. Joyera Rodríguez manifiesta que si bien la asociación hace una gran labor, deja constar que sería conveniente instarles a que adecuen o bien renuncien al local propiedad de Suvilusa, pues así mermarían algunos gastos.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el presupuesto y el proyecto presentado por la Asociación de Alzheimer Nuestros Ángeles, quedando prorrogado el Convenio y su adenda de referencia durante el año dos mil dieciséis.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por importe de 12.800 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar la subvención.

16.- Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (AMARA) para el año 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de 2016, emitió dictamen que dice como sigue:

<<5º.-Adopción de acuerdo específico de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (AMARA)para el año 2016.

Este Ayuntamiento tiene formalizado, con fecha 7 de julio de 2009, un convenio de colaboración con la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (AMARA), cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la colaboración de este Ayuntamiento con dicha Asociación para la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que le son propias, así como para fomentar la ejecución de programas educacionales y terapéuticos, de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medioambiental, ocio, tiempo libre y deportivas, dirigidas a todo el alumnado acogido en el centro ubicado en calle Cervantes nº 3, de esta localidad.

La estipulación segunda establece su prórroga por anualidades sucesivas, siempre que se haga la correspondiente consignación presupuestaria, y requiere que en cada una de tales prórrogas se adopte acuerdo específico respecto de las actividades, servicios o prestaciones asistenciales y comunitarias, así como de los programas y presupuestos objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento para cada ejercicio prorrogado. A tales efectos, en el vigente Presupuesto General, en la partida 351 3135 48032 con la descripción “Convenio Asociación de Minusválidos AMARA”, figura consignada la cantidad de 20.411,75 euros.

De acuerdo con lo anterior y en lo concerniente al año en curso, la propia Asociación ha presentado, con fecha 15 de marzo último, el programa anteriormente citado para el presente año

y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 23.937,36 €, para sufragar parte del coste de nóminas de personal.

El Sr. Dalda, por idénticos motivos expuestos en los convenios que han sido objeto de dictamen en esta sesión, anuncia su abstención

La Comisión, por 9 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA) y uno en abstención del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto y el presupuesto para el año 2016 presentado por la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (AMARA), quedando prorrogado el Convenio de referencia durante el presente año 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por importe de 20.411,75 € consignado en el Presupuesto General, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que cambiará el sentido de su voto respecto al que emitió en la sesión de la Comisión informativa de Bienestar Social y desea que pronto dicha Asociación consiga sus objetivos y se trasladen al complejo formativo de Los Santos, pues realizan una gran labor.

El Sr. Huertas González se interesa por la situación en que se encuentra el procedimiento de cesión de las instalaciones situadas en dicho complejo a dicha Asociación.

El Sr. Alcalde se compromete a volverse a interesar por dicho asunto pues no tiene conocimiento de si las asociaciones que ocupan módulos que resultarán afectados por dicha cesión se han pronunciado al respecto.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto y el presupuesto para el año 2016 presentado por la Asociación Comarcal Pro-Personas con Discapacidad Psíquica “Virgen de Araceli” (AMARA), quedando prorrogado el Convenio de referencia durante el presente año 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por importe de 20.411,75 €, al que, como máximo, podrá alcanzar la subvención.

17.- Dación de cuenta de la incorporación de nuevos vocales a la Comisión de Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del año en curso, conoció el siguiente asunto:

<<6º.- Dación de cuentas de la incorporación de nuevos vocales a la Comisión de Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena.

El artículo 2.2.i) de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de fecha 26 de noviembre de 2004, previene la posibilidad de formar parte de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena (CAEBAUTCL) cualquier otro representante que, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Comisión, sea designado por ésta para incorporarse como vocal, de lo que se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

El Pleno de la Comisión epigrafiada, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de los

corrientes, según se acredita en las certificaciones que constan en el expediente de esta sesión, adoptó por unanimidad sendos acuerdos aprobando la incorporación como vocales de la CAEBAUTCL de la Asociación Cota Cero y de la Asociación Vecinal “Las Vides”.

Para la efectividad de la incorporación se han designado por la Asociación Cota Cero como vocal titular a D. José Luis Huertas Campos y como suplente a D. José María Reyes Bernet; respecto de la Asociación Vecinal Las Vides, será titular a D. Miguel Bergillos Bergillos y suplente D^a Natividad Burguillos Burguillos.

La Comisión quedó enterada de las indicadas designaciones, de las que también habrá que dar cuenta en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 2.2.j).>>

El **Pleno** toma conocimiento.

18.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Área Sistemática Industrial Norte promovido por Hurtado Marín, S.L.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada del día veinte de abril de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SITO EN LA ACTUACION SISTEMÁTICA INDUSTRIAL NORTE, C/ LA VÍA, PROMOVIDO POR HURTADO MARÍN, S.L.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, se dispuso la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en el Área Sistemática Industrial Norte (C/ La Vía), del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, promovido por Hurtado Marín, S.L. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Galisteo Cruz.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, dicha Resolución se sometió a información pública por un periodo de veinte días, con publicaciones en el Tablón de Edictos Municipal, Diario Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia y, a su vez, se practicaron las notificaciones pertinentes a los interesados, sin que se produjeran alegaciones durante el citado plazo.

Constan en el expediente informes favorables del Sr. Jefe de Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, D. Francisco Ruiz Palma, y de la Sr^a Arquitecta del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, D^a María Dolores Lucena Valls, que en su apartado séptimo, concluye:

“La documentación del Estudio de Detalle se considera adecuada a lo señalado en el artículo 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento.

*En cuanto al contenido y determinaciones, cabe entenderlas como las establecidas en el art. 15 de la LOUA y 65 del Reglamento de Planeamiento, así como en general con el PGOU vigente, por lo que **se informa favorablemente** desde el punto de vista técnico.*

*Se realizan las siguientes **consideraciones**:*

Relativas a la futura edificación en la parcela P2, destinada a IND-1:

- No se ha plasmado la definición de las rasantes de la vía pública que afectarían a la parcela P1 destinada a uso industrial IND-1 por su fachada a la Carretera de Cabra (vial exterior al ámbito). Para la edificación de esta parcela, como se especifica en las ordenanzas relativas a rasantes, en la fachada a Carretera de Cabra deberán respetarse las rasantes que se faciliten por la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, en base al proyecto de reurbanización de Carretera de Cabra aprobado, o su modificación si es el caso. En la actualidad, la definición más precisa es la que se adjuntó al informe de aprobación inicial, la perteneciente al Proyecto de Reurbanización de la Carretera de Cabra, que fue aprobado en 2010 por la Gerencia de Urbanismo de Lucena (Expediente- 01IE/04, proyecto registrado en el Área de Infraestructuras y

Equipamientos con el número 2688/10).

Relativas al Proyecto de Urbanización:

- El Proyecto de urbanización deberá recoger situaciones definitivas para las infraestructuras, así como situaciones transitorias en su caso, para asegurar los suministros. Este documento deberá adjuntar informes favorables respecto a las situaciones transitorias y definitivas de las infraestructuras, (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones), significando que de no ser así, se considerará que los terrenos no tienen la cualidad de solar y por tanto no podrán ser edificables.

- En cuanto a las normas de urbanización se entenderán con carácter indicativo, debiendo respetarse las exigencias de cada una de las compañías suministradoras u Órgano gestor de servicios en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización.

- El Proyecto de urbanización podrá ajustar las rasantes si se detectaran incidencias con las edificaciones preexistentes, o si el Proyecto de Carretera de Cabra introdujera modificaciones que afectaran a las alineaciones o rasantes de este ámbito.

Relativas a la titularidad de la parcela de Calle La Vía:

- Una de las parcelas descritas es aparentemente un vial público (calle La Vía), la finca registral nº: 13.212, de 955 m² de superficie, y en su nota simple dice que “está destinada a ser objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Lucena con destino a viales”. En el Catastro no consta, es posible que por presumirse de titularidad pública, por lo que nos remitimos en este sentido al informe jurídico de 8 de marzo de 2016 que consta en el expediente.”

En tales circunstancias, a la vista de los informes emitidos, de los preceptos citados, sus concordantes y demás de aplicación, **ante el Pleno de la Corporación**, a quien de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está atribuida la facultad de aprobación, en su caso, de dicho instrumento de planeamiento, la **Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad**, por unanimidad y en votación ordinaria, al cumplimentarse lo señalado al efecto en la legislación urbanística de aplicación en cuanto a tramitación, contenido y determinaciones **informa favorablemente** la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en el Área Sistemática Industrial Norte (C/ La Vía), del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, promovido por Hurtado Marín, S.L. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Galisteo Cruz, debiendo tener en cuenta su promotor, en los proyectos urbanísticos que se redacten y aprueben en ejecución del referido Estudio de Detalle las consideraciones que se indican en el informe técnico del Servicio de Urbanismo anteriormente descritas.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el Área Sistemática Industrial Norte (C/ La Vía), del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, promovido por Hurtado Marín, S.L. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Galisteo Cruz, debiendo tener en cuenta su promotor, en los proyectos urbanísticos que se redacten y aprueben en ejecución del referido Estudio de Detalle las consideraciones que se indican en el informe técnico del Servicio de Urbanismo anteriormente descritas.

19.- Dar cuenta del escrito del Ilmo. Sr. Vicario de la Campiña y Párroco de San Mateo, sobre designación de representante del patrimonio eclesiástico en la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico.

Se da cuenta del escrito presentado ante este Ayuntamiento por parte del Ilmo. Sr. Vicario de la Campiña y párroco de la iglesia de San Mateo, D. David Aguilera Malagón, con fecha del día 19 de los corrientes y registro general de entrada núm 7453, por el que designa como representante del patrimonio eclesiástico en la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico a D

Antonio Lorenzo Molina Contreras.
El **Pleno** toma conocimiento.

20.- Proposición del Grupo del Partido Popular sobre efectuar una evaluación de los riesgos psicosociales al colectivo de personal funcionario de la Policía Local.

Al no haber sido dictaminado esta asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da lectura de la proposición que transcrita literalmente dice:

<<Los abajo firmantes, Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Ciudadanos, Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Entre [tod@s](#), sí se puede Lucena, del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN EFECTUAR UNA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES AL COLECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Ante la situación demanda por todos los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Lucena: (Sindicato Profesional de Policía Municipal de Andalucía SPPMS, Unión Sindical Obrera USO, Sindicato Andaluz de Trabajadores SAT, Sindicato de Comisiones Obreras CCOO, Unión Sindical Obrera UGT y Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-F), además por los representantes de los trabajadores (Delegados de Prevención), así como por parte de los representantes de la Administración Local (Delegados de Prevención), ambos con representación en el Comité de Seguridad y Salud Laboral Municipal, que representan además a los partidos políticos siguientes: Partido Popular, Ciudadanos, Izquierda Unida, y Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena; que demandaba la realización de una Evaluación de Riesgos Psicosociales y la adopción de las medidas preventivas en la Jefatura de la Policía Local de Lucena, ante la importancia de los hechos que se viene denunciando, la cual fue solicitada expresamente con fecha del 22 de marzo de 2016, al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lucena y no habiendo hasta el momento obtenido respuesta alguna.

Por lo expuesto, los Grupos Políticos firmantes, somete a consideración del Pleno de la Corporación, el siguiente:

ACUERDO:

Instar a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Lucena, y a la Concejala Delegada de Personal, para que promueva la convocatoria extraordinaria de dicho Comité, incluyendo en el orden del día un punto relativo a la aprobación de una evaluación de riesgos psicosocial al colectivo de funcionarios de la policía local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 15 b), 30 y 31 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Lucena diecinueve de abril de dos mil dieciséis.=Fdo. D. Francisco de Paula Huertas González, Portavoz del Grupo Municipal del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena; Fdo. D^a Purificación Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lucena. Fdo. D. Miguel Villa Luque, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Lucena: Fdo. D. Vicente Dalda García Taheño, Portavoz del Grupo Municipal de Entre [tod@s](#), Sí se puede en el Ayuntamiento de Lucena.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que con esta propuesta lo que se

pretende es saber a qué riesgos psicosociales pueden estar sometidos los miembros de la Policía Local dentro del colectivo, pues ello podría repercutir en la labor diaria de la seguridad ciudadana.

El Sr. Villa Luque interviene para aclarar que sea el Pleno el que inste a que se reúna el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que es el ámbito donde se deben tratar estos asuntos y no sirva de debate político alguno.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que esta propuesta la entiende como un ejercicio de responsabilidad para averiguar si hay alguna causa o no por la que preocuparse, pues el Ayuntamiento tiene que velar por el buen funcionamiento de sus Delegaciones y del bienestar de sus trabajadores.

El Sr. Huertas González expresa que esta moción hace eco de las peticiones de todos los sindicatos, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el punto 2º del art. 40 de la Constitución Española, por tanto no entiende como el Grupo PSOE-A no se ha sumado a ella.

La Sra. Alonso Montejo justifica el voto en abstención de su Grupo, pues entienden que tanto la propuesta como la petición de los distintos colectivos no están lo suficientemente motivadas.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede y nueve abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda** instar a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Lucena, y a la Concejala Delegada de Personal, para que promueva la convocatoria extraordinaria de dicho Comité, incluyendo en el orden del día un punto relativo a la aprobación de una evaluación de riesgos psicosocial al colectivo de funcionarios de la policía local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 15 b), 30 y 31 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

En este momento, siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos, se reincorpora a la sesión la Sra. Redondo Calvillo.

21.- Proposición de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA sobre declaración de Lucena como ciudad comprometida contra los desahucios.

No habiendo sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

La proposición presentada transcrita literalmente dice:

<<Propuesta para declarar “Lucena comprometida contra los desahucios”

Miguel Villa Luque y Manuel Lara Cantizani portavoces de los grupos políticos municipales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del Partido Socialista Obrero Español, respectivamente; al amparo de lo establecido en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente propuesta para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

Exposición de motivos

La Unión Europea consciente de la problemática en torno a la pobreza energética, entendida como incapacidad de un hogar de satisfacer una cantidad mínima de servicios de la energía para sus necesidades básicas, se está movilizandando para fomentar políticas que tengan en cuenta esta realidad. De tal manera, instó a los Estados miembros a incluir el concepto de pobreza energética a la hora de orientar sus políticas energéticas y de protección de

consumidores, prueba de ello son las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del mercado interior de electricidad y gas que obligan a los Estados Miembros a desarrollar planes para abordar esta temática, si bien dicha trasposición está pendiente en España. Recomendando asimismo, otras medidas tales como el establecimiento de un Observatorio Europeo de la Pobreza, centrado principalmente en la pobreza energética, la creación de un Fondo Europeo de Solidaridad Energética o el impulso de una campaña de información a nivel europeo sobre la lucha contra la pobreza energética y la solidaridad en este ámbito.

Según el estudio “Pobreza Energética en España. Análisis de Tendencias” realizado en 2014 por la Asociación de Ciencias Ambientales, se estimaba que en 2012 un 17% de los hogares españoles, con una población aproximada de 7 millones de personas, destinaba más del 10% (el doble de la media) de sus ingresos anuales al pago de la factura energética del hogar. También para 2012, se estimaba que el 9% de los hogares, equivalente a 4 millones de personas, se declaraban incapaces de mantener su vivienda a una temperatura adecuada durante el invierno.

En dicho estudio se puso de manifiesto la cada vez mayor dificultad, desde que empezó la crisis económica, de los hogares españoles para mantener su vivienda con una temperatura adecuada durante los meses fríos y/o estaba dedicando un alto porcentaje de sus ingresos para satisfacer sus necesidades básicas (calefacción, refrigeración, cocina, iluminación, agua caliente sanitaria,...).

Además, se evidenciaron las graves consecuencias sobre la salud que se derivan de habitar una vivienda a una temperatura inadecuada, que, en su versión más extrema llega a causar la muerte prematura de miles de personas cada año. Así, cabe destacar que vivir en una vivienda con temperaturas inadecuadas multiplica el riesgo de sufrir ciertas enfermedades y de morir prematuramente. Ocupar una vivienda con bajas temperaturas durante el invierno, con moho y humedades tiene claros efectos sobre la salud, destacando entre otros, asma, artritis, reumatismo, depresión, ansiedad, etc.). También sabemos que es una de las causas del aumento de la mortalidad en personas de más de 60 años por enfermedades cardiovasculares y respiratorias durante los meses de invierno.

Actualmente, son muchas las propuestas parlamentarias, tanto a nivel estatal como autonómico, iniciativas de la administración local, organizaciones sociales, etc. que están intentando impulsar medidas y políticas que mitiguen esta situación. No obstante, aún no existe una política integrada que permita coordinar actuaciones y dar una respuesta global a esta problemática.

La pobreza en materia de energía puede ser considerada como una dimensión más de la multidimensional realidad que genera la pobreza en su conjunto y que también se manifiesta en el incumplimiento de otras necesidades básicas tales como la vivienda, la salud, la educación, etc.

No cabe duda que la actual crisis económica ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan atender al cumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual, hacer frente al pago de las rentas de arrendamiento o a los gastos derivados del consumo energético asociado a la vivienda, siendo en muchos casos doblemente castigadas, con la pérdida de empleo y de su vivienda. Su traducción social ha sido miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad y riesgo de exclusión social y económica.

Millones de proyectos de vida están siendo segados, sacrificados. Millones de personas, la gran mayoría de ellas jóvenes, no pueden desarrollar una vida normal, no pueden organizar su existencia ni un futuro medianamente digno, porque no tienen acceso a un derecho tan elemental como el de tener un trabajo y salario digno. Derecho al trabajo que abre la posibilidad de que se

pueda cumplir también el derecho constitucional a la vivienda, incumplido reiteradamente en la última década.

La situación de nuestro mercado inmobiliario mantiene miles y miles de viviendas sin personas que las ocupen. A dicha realidad nuestra ciudad no es ajena y nos encontramos con multitud de viviendas vacías en manos de los bancos. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta octubre del 2014, en el Estado Español, se han llegado a 570.000 ejecuciones hipotecarias. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, sólo durante el año 2012, la banca se quedó más de 30.000 primeras viviendas por impago de créditos hipotecarios. Eso supone más de 100 desahucios de vivienda habitual por día hábil.

Gracias al esfuerzo de asociaciones y colectivos, entre ellos la Plataforma Stop Desahucios de Lucena, se han obtenido importantes avances, pero todavía queda mucho por hacer para conseguir el derecho de todos los ciudadanos a habitar una vivienda digna, a un precio asequible. Todo ello ha supuesto un enorme desgaste y coste social. En el camino también han quedado frustradas muchas expectativas que han generado grandes traumas personales y familiares.

Los convenios internacionales sobre derechos humanos más relevantes, así como la Constitución Española, configuran el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo la Administración Local.

Nos encontramos, por tanto, ante una situación de emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Tal y como denuncia el informe Emergencia Habitacional en el Estado Español, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se ve agravada por el hecho que España es el país de Europa con más viviendas vacías, 13'7% del parque total -3 millones y medio de pisos según el último censo de viviendas de 2011- y con un parque social de viviendas claramente insuficiente — menos de un 2% de la vivienda existente.

Las Administraciones Locales, infradotadas de recursos, son las que, en primera instancia, reciben el impacto social de esta situación, al ser las más cercanas a la ciudadanía. Sin embargo, los Ayuntamientos deben poner en funcionamiento programas para la protección de familias en riesgo de perder su vivienda habitual, reforzando el asesoramiento y la intermediación, siempre en colaboración con las plataformas que vienen trabajando en tales ámbitos, conocedoras de sus problemas, necesidades y demandas, intentado corregir la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran muchas familias, asfixiadas por el paro y por unas hipotecas que esta crisis, de la que no son responsables, las han convertido en inasumibles.

En este sentido cabe destacar los convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la colaboración en el programa andaluz en defensa de la vivienda y cesión de la gestión de viviendas de promoción pública; el que se ha de formalizar con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la prestación del Servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda en colaboración con la Oficina de Información y Asesoramiento a la Vivienda de nueva creación en este Ayuntamiento, adscrita a la OMIC; la adhesión al convenio de colaboración suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria; o el Plan Municipal de Vivienda en colaboración con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, entre otros.

El contexto descrito y la situación de emergencia en la que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de

vivienda en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de los que se ven abocados a recurrir a ellas.

Nos hallamos ante una realidad difícil de solucionar por la falta de recursos y competencias de las administraciones locales, que son conscientes de la gran cantidad de viviendas en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias, actores principales y parte responsable de la burbuja inmobiliaria. Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea esperando que el precio del mercado vuelva a elevarse, o bien porque se encuentran en venta o con un alquiler de precios inaccesible para parte de la población. El resultado son millares de viviendas destinadas exclusivamente a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la Constitución Española (CE) ha de cumplir el derecho de propiedad.

Dada la gran cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de entidades financieras; siendo necesario que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal atendiendo las necesidades habitacionales de la población.

Por todo ello, proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento se declara públicamente: “ciudad comprometida contra los desahucios”, con el objeto de dejar patente la preocupación del municipio por la posible exclusión social de muchas de sus familias, al estar en serio riesgo de perder su vivienda habitual por circunstancias sobrevenidas y derivadas principalmente de la actual situación de crisis; de conformidad, asimismo, con la aplicación y ejecución debida de prácticas de ciudadanía responsable, solidaria y participativa; aportando, en su caso, posibles soluciones.

SEGUNDO.- Habilitar medios y recursos municipales tendentes a propiciar la paralización de desahucios y desalojos de primera vivienda habitual a personas en riesgo de exclusión social y favorecer, en su caso, una alternativa habitacional; gestionando la organización y agilización de cuantos trámites administrativos genere la nueva situación familiar y personal.

Asimismo, el Ayuntamiento no colaborará en los procedimientos de “lanzamiento de viviendas” habituales de aquellas familias que se encuentren con incapacidad real para poder hacer frente al pago del préstamo que ponga en riesgo su vivienda habitual.

En lo casos en los que no sea posible impedir el desahucio, adoptarán las medidas necesarias, si a ello hubiere lugar, para que las personas afectadas sean realojadas en régimen de alquiler social asequible.

TERCERO.- Designar una persona u órgano municipal -Oficina de Información y Asesoramiento a la Vivienda- para la prevención de desahucios que coordine todas las actuaciones, en colaboración con las distintas delegaciones y entidades municipales, asociaciones, colectivos e instituciones, Administración pública y demás organizaciones sociales que trabajan para que la vivienda digna sea un derecho efectivo; orientando y asesorando gratuitamente a los ciudadanos/as sujetos a lanzamiento de su vivienda de residencia, así como a personas afectadas por cláusulas abusivas que tengan que ver, sobre todo, con las “cláusulas suelo”.

Asimismo, gestionará la creación de un registro, no público y voluntario, de personas afectadas o que se podrían ver afectadas por ejecución hipotecaria, clasificado por el momento del proceso en que se encuentre, para analizar su situación y determinar las ayudas de las que se podrían beneficiar por parte del Ayuntamiento y otras Administraciones.

CUARTO.- Negociar con las entidades financieras, a través del grupo de trabajo mencionado en el acuerdo séptimo, las vías para la aportación de viviendas vacías en la localidad en manos de dichas entidades, con el fin de crear un banco de viviendas destinadas al alquiler social.

QUINTO.- Propiciar, dentro del marco de la legalidad vigente, relaciones comerciales/profesionales de adquisición de la prestación de servicios con aquellas entidades financieras que hayan arbitrado públicamente medidas para evitar desahucios económicos de vivienda de residencia.

SEXTO.- Crear, mediante los trámites legales procedentes, un Registro Municipal de Viviendas destinadas al alquiler social compuesto por las viviendas del punto cuarto de este acuerdo más las viviendas municipales, y las de particulares y empresas que quieran incorporarse.

Respecto de las que son de su propiedad municipal, se habilitarán los medios necesarios para que las mismas estén operativas al servicio de las necesidades habitacionales de la ciudad, especialmente para deudores de buena fe cuyo desahucio no haya podido ser evitado. Igualmente, se realizará un estudio de las necesidades habitacionales existentes en el municipio, incluyendo el hacinamiento, viviendas que no son dignas para ser habitadas.

SÉPTIMO.- Constituir, previos los trámites legales oportunos, un grupo de trabajo compuesto por un representante de cada grupo político municipal, la Directora de los Servicios Sociales Municipales o persona en quien delegue, un Técnico de la Delegación de Urbanismo y dos miembros de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena y Oficina de Información y Asesoramiento a la Vivienda, respectivamente. Este grupo mantendrá reuniones periódicas, con carácter al menos semestral, y tendrá como misión la de conocer y estudiar la problemática que en esta materia pueda afectar a los vecinos de Lucena, realizando las acciones y formulando las propuestas que legalmente consideren oportunas, así como dar cumplimiento a lo estipulado en la presente propuesta.

A las reuniones que se celebren asistirá también una persona en representación de la Plataforma Stop Desahucios.

OCTAVO.- Solicitar a las Delegaciones de Hacienda, Vivienda y Área de Gestión Tributaria estudio/informe sobre la viabilidad de la aprobación de ayudas en tasas, precios públicos e impuestos que graven sobre la vivienda habitual de las personas/familias en riesgo de exclusión social, a fin de establecer posibles permutas o traslado a viviendas públicas con menor cuota de alquiler, subvenciones, suspensiones/reducciones temporales, bonificaciones, exenciones o compensación de deudas mediante realización de actividades de interés comunitario o social; así como promover, favorecer y facilitar el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de tasas e impuestos municipales; gestionando, por otra parte, en colaboración con la Oficina de Información y Asesoramiento a la Vivienda, la paralización de cualquier embargo por falta de pago de las mismas.

NOVENO.- Desarrollar reglamentos específicos y convenios de colaboración para atender el pago de luz y ayudas alquiler; evitando, en lo posible, el corte de suministro mientras dure el riesgo de exclusión social por desahucio.

DÉCIMO.- Establecer y priorizar, de conformidad con la normativa de aplicación, en su caso, como

baremo de evaluación para las personas que opten a cursos de formación o a cualquier otro tipo de programas de empleo o de inclusión dependientes del Ayuntamiento, el riesgo de exclusión social por desahucio.

DECIMOPRIMERO.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la revisión del marco normativo sobre la vivienda con el fin de que se favorezca la disponibilidad para alquileres sociales de las viviendas vacías y desocupadas, fundamentalmente las gestionadas por las Entidades Financieras; así como la implementación de iniciativas que preserven la función social de la vivienda y que contemplen su intervención cuando se inicia el proceso de ejecución de una vivienda, antes de que se produzca la orden judicial y evitando así un gran número de desahucios.

DECIMOSEGUNDO.- Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con Asociaciones y Entidades, en materia de desahucios, a fin de aunar esfuerzos ante esta situación, respetando las competencias y autonomía propias, tanto de dichas asociaciones como de la Oficina de Información y Asesoramiento a la Vivienda.

DECIMOTERCERO.- Solicitar al Gobierno de España a que introduzca cambios legislativos que impidan los desahucios de primera y única vivienda, que incluya la dación en pago retroactiva y el alquiler social, cumpliendo así con el artículo 47 de la Constitución Española: *“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”*

DECIMOCUARTO.- Instar al Gobierno de España a que acuerde una moratoria en los desahucios y cortes de energía a las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida, hasta tanto se elabore una ley que reconozca este derecho como fundamental; y que se modifique la Ley de Enjuiciamiento Civil en los términos solicitados por la Iniciativa Legislativa Popular de 2013; así como iniciar una investigación de los abusos cometidos en los procedimientos de ejecución hipotecaria, realizados en muchas ocasiones basándose en hipotecas titulizadas o vendidas a fondos de inversión.

DECIMOQUINTO.- El Ayuntamiento incrementará las aplicaciones presupuestarias destinadas a afrontar la emergencia social y programas de alquiler, realizará un estudio sobre la pobreza energética en la ciudad que permita evaluar la verdadera dimensión del problema y creará/reforzaré cauces de información sobre las ayudas públicas a las que puedan acceder las familias y personas, tanto en materia de vivienda como de Servicios Sociales, educativas, de inserción laboral, ..., que les beneficien y ayuden a salir de la exclusión social.

DECIMOSEXTO.- El Ayuntamiento establecerá en los futuros pliegos de condiciones que rijan los contratos de éste con las distintas empresas, cláusulas sociales y medioambientales. Priorizando, de conformidad con la normativa vigente, aquellas que tengan reconocidos planes de igualdad y conciliación.

DECIMOSÉPTIMO.- El Ayuntamiento revisará el Plan Municipal de Vivienda a fin de adaptarlo a la nueva realidad local, que incluya medidas a implementar en los próximos años, favoreciendo la rehabilitación, reforma y acondicionamiento de las viviendas con criterios sostenibles y de eficiencia energética. Igualmente, colaborará con la Junta de Andalucía en el desarrollo y aplicación de un Plan Andaluz de Vivienda, Rehabilitación y Suelo, facilitando un ordenamiento urbanístico que impulse la vivienda social, la V.P.O., la rehabilitación y el régimen de alquiler,

especialmente para jóvenes y familias en riesgo de exclusión social.

DECIMOCTAVO.- El Ayuntamiento a través de sus medios de comunicación y difusión publicitará las acciones y medidas que se aprueban en esta moción, así como cuantas iniciativas y acuerdos se hayan adoptado o puedan adoptar en un futuro a tal respecto, dando cuenta a través del oportuno informe del cumplimiento y desarrollo de las mismas. Por otra parte, fomentará la realización de campañas que den a conocer a la ciudadanía medidas de ahorro energético.

DÉCIMONOVENO.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todas las Plataformas y Asociaciones de afectados del Municipio de Lucena.

Lucena, 25 de abril de 2016=Manuel Lara Cantizani=Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista de Andalucía;Miguel Villa Luque=Portavoz del Grupo Municipales de Izquierda Unida.>>

El Sr. Villa Luque da lectura a la parte dispositiva de dicha Proposición.

La Sra. Joyera Rodríguez muestra su conformidad con la propuesta y manifiesta que, en definitiva, es un guión de trabajo que se puede realizar desde el ámbito municipal cuya competencia en este momento es sólo de colaboración.

Interviene el Sr. Huertas González quien incide sobre la creación de la oficina de asesoramiento, a la que se debe dotar de un contenido específico y felicita a la Corporación por el consenso conseguido en esta moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que es una propuesta ambiciosa, posible, y para llevar a cabo en su agenda diaria. Añade que a día de hoy se ha producido el realojo de personas que han sido desahuciadas en nuestra localidad.

El Sr. Villa Luque agradece a todos los Grupos Políticos el apoyo para aprobar dicha moción pues trabajar en un mismo sentido arrojará seguro resultados positivos.

El **Pleno**, por unanimidad de sus veintiún miembros, y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Proposición en sus propios términos.

22.- Proposición del Grupo PSOE-A sobre apoyo a la pesca continental.

Al no haber sido dictaminado esta asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's e IU-LV-CA, y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PP y Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Gómez del Espino, Concejal-Delegado de Agricultura, de lectura de la proposición que transcrita literalmente dice:

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.

Manuel Lara Cantizani, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN DE APOYO A LA PESCA CONTINENTAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía existe un elevado número de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios disponibles para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses andaluces.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se reglamenta el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo. Dicha Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha arco iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva.

Igual hecho sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lucena, teniendo en cuenta el importante número de licencias que existen en nuestra ciudad y la incuestionable repercusión, directa e indirecta, que tiene la aplicación de tales restricciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Expresar la solidaridad y apoyo del Ayuntamiento de Lucena a la Plataforma en Defensa de la Pesca, a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y a cuantas actuaciones se adopten en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- Requerir al Gobierno de España que solicite al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia atendiendo a razones de índole económica y alarma social, habida cuenta la repercusión que especialmente tiene, para el territorio y la región, la industria del cangrejo rojo o de la trucha arco iris, así como la Pesca Deportiva, en general.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que modifique la ley 42/2007 de Patrimonio

Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social; así como para garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.

CUARTO.- Expresar posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Lucena a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, así como para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando, en todos los casos, la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma y a la Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Portavoz del Grupo Socialista =Fdo. Manuel Lara Cantizani>>

El Sr. Dalda García-Taheño anuncia que se abstendrá en la votación pues es un tema que no conoce en profundidad.

El Sr. Villa Luque manifiesta que apoyarán la propuesta según la información recibida de una asociación medio ambiental.

El Sr. Huertas González presenta una enmienda de adición, a la que da lectura el Sr. Secretario.

Interviene el Sr. Alcalde quien da alguna información más, enumerando las especies invasoras que habitan en el Pantano de Iznájar y añadiendo que ha contactado con algunas asociaciones de pesca deportiva que le han manifestado su conformidad con la proposición.

La Sra. Joyera Rodríguez comparte el criterio del Grupo IU-LV-CA, entendiendo que si dicha moción beneficia al colectivo ecologista, su Grupo apoyará la moción.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción y la enmienda, quedando adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Expresar la solidaridad y apoyo del Ayuntamiento de Lucena a la Plataforma en Defensa de la Pesca, a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y a cuantas actuaciones se adopten en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- Requerir al Gobierno de España que solicite al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia atendiendo a razones de índole económica y alarma social, habida cuenta la repercusión que especialmente tiene, para el territorio y la región, la industria del cangrejo rojo o de la trucha arco iris, así como la Pesca Deportiva, en general.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que modifique la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social; así como para garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies

autóctonas.

CUARTO.- Expresar posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Lucena a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, así como para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando, en todos los casos, la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente así como a la Consejería de Medio ambiente de la Junta de Andalucía para que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016 y lleguen a un acuerdo que de soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial por el black bass, el lucio, la carpa y alguna pequeña población de trucha arco iris.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Mesa del Parlamento Andaluz y a los grupos políticos con representación en la misma.

23.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día veinticuatro de marzo al veintidós de abril del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 2825 al 3888 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no proponiéndose ninguno.

24.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde indica que se van a contestar las preguntas pendientes de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Gómez del Espino, quien con respecto a los ruegos en torno a la dejadez que presentan nuestros barrios y a las plagas de ratas, informa que el protocolo se está llevando a cabo correctamente y que se incide más en las zonas donde se requiere. Que las actuaciones se realizan semanalmente y que el número de requerimientos no son alarmantes, por tanto invita a todos a que se dé parte en cuanto se tenga conocimiento.

La Sra. Joyera Rodríguez se refiere concretamente al problema generado en la plaza de Prudencio Uzar, por la existencia de roedores de grandes dimensiones, de lo que se dio cuenta de inmediato, no sólo a la Delegación de Sanidad sino en los medios de comunicación.

El Sr. Dalda García-Taheño recuerda al Sr. Gómez del Espino que no sólo se preguntó por las ratas, sino también por otros tipos de plagas, entre las que una de ellas afectará al crecimiento y desarrollo natural de las palmeras, y que desde el Ayuntamiento no se ha realizado actuación alguna.

El Sr. Gómez del Espino insiste en que el control se está llevando a cabo correctamente, incluso haciendo estudio de las distintas poblaciones de animales, y que además desde la

Delegación de Medio Ambiente se están tomando las medidas oportunas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Cantizani Bujalance quien, con respecto al pago a la Asociación PM-40, indica que se tramitó un expediente de modificación del Presupuesto por transferencias de crédito y que en el día de hoy se ha realizado el pago del mes de marzo.

La Sra. Bergillos Aguilera, en cuanto al uso de los locales del Complejo Educativo Los Santos y la Escuela Taller, que solicitaba saber el Grupo IU-LV-CA, señala que ya se ha emitido informe de la Intervención y de la Secretaría, que el expediente está en manos del personal de Fomento para que se proceda a la reclamación de esta deuda, y que están a la espera de respuesta por parte de la Junta de Andalucía. Y con respecto al uso de la Casa de los Mora por las asociaciones demandantes, Amigos de la Escuela y Torre del Moral, que se está trabajando en los proyectos.

Seguidamente interviene el Sr. Lara Cantizani, quien con respecto a la pregunta de la audioguía municipal, informa que se está pendiente de la traducción de la información al inglés, que están dispuestos a mejorarla y que consta de diez bloques de información, siendo el sexto el referido a la Semana Santa, pero que hasta la fecha no se ha hecho uso alguno de dicho recurso turístico.

Con respecto al programa Emplea Joven, recuerda que los jóvenes tienen que estar inscritos en el registro nacional de garantía juvenil.

Y en cuanto a la pregunta sobre las actuaciones en la Cueva del Ángel, informa el Sr. Lara que el anteproyecto consta de tres fases, la parte alta de la cueva, la cubrición de la entrada, y el camino y talud, y que todo ello generará aun más la puesta en valor de dicha infraestructura.

El Sr. Adame Quero, respecto al paso de peatones de la c/. Maquedano, informa que no se ha podido llevar a cabo el pintado del mismo por las inclemencias del tiempo y que en este momento se está pintando el de la c./ Ancha. Que en aquélla se actuará a posteriori, y que en la Plaza Prudencio Uzar ya se actuó en su día.

El Sr. Huertas González aclara que no se trata del pintado del paso de peatones, sino si está adecuando para el acceso de minusválidos.

Interviene el Sr. Alcalde para informar respecto a la construcción de la nueva sede judicial en esta Ciudad. Manifiesta que en la visita última que realizó a Sevilla, tuvo la oportunidad de entrevistarse con el Consejero de Justicia y aún no tienen la solución en cuanto a recursos económicos se refiere, pues otras sedes judiciales están en peores condiciones. Y con respecto a trasladar la sede judicial a otro edificio adaptado a minusválidos no lo ve muy factible.

El Sr. Huertas pregunta al Sr. Alcalde que si no se interesó en esa reunión de porqué hay partidas para otras poblaciones y a Lucena se la sigue marginando, a lo que el Sr. Alcalde indica que seguirá insistiendo.

La Sra. Joyera Rodríguez es de la opinión de que si la Junta de Andalucía ofrece una solución para el traslado de la sede, ello no significa que simultáneamente se impulse el proyecto de la nueva.

La Sra. Alonso Montejo, en cuanto a la pregunta del Sr. Villa Sánchez sobre nuevas reclamaciones de personal contratado para regularizar su situación y pasar a contratados indefinidos, informa que los contratos temporales están marcados en tiempo y forma, y la hoja de ruta así lo establece en el Plan de Empleo.

En cuanto a la pregunta del Sr. Dalda García-Taheño sobre la limpieza viaria, el Sr. Cantizani Bujalance insiste en que el problema no es de la coordinación de los servicios de limpieza, sino más bien de concienciación de la ciudadanía.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

A) El Portavoz del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, Sr. Dalda García-Taheño, manifiesta que la Sra. Redondo Calvillo debería de retractarse de lo manifestado en el último momento de la anterior sesión del Pleno, respecto del asunto de la profanación de las tumbas con motivo de las obras de la Iglesia de San Pedro Mártir, y si tiene los informes técnicos, que lo acredite.

Seguidamente formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que

facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- Recientemente el Ministro Montoro, ha anunciado que procederá a abonar en la nómina de este mes de abril el 50 % de la paga extra que quedaba pendiente al colectivo de funcionarios del Estado.

Este Ayuntamiento que fue pionero en cuanto a la aplicación de medidas de recorte para sus empleados públicos contempladas en el Real Decreto-ley 20/201 de 13 de julio ¿Cuándo piensa devolverles a sus empleados públicos esta parte de la paga extra?

2.- En los próximos días tendrán lugar nuestras Fiestas Aracelitanas, declaradas de interés turístico nacional, cuya importancia y trascendencia para nuestra ciudad nadie puede cuestionar.

Tan sólo desde nuestro grupo queremos hacer una aportación, a fin de que al igual que han hecho otros municipios como los del Ayuntamiento de Granada, éstas sean accesibles a personas en silla de ruedas o movilidad reducida (discapacitados, personas mayores, embarazadas...).

Para ello se propone que por el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de cuanto sigue:

Primero.- Reservar una zona para estas personas en el Palacio Erisana donde tendrá lugar la Proclamación de la Aracelitana Mayor y de las componentes de su Corte de Honor.

Segundo.- Instar al Párroco de San Mateo para que se reserve un espacio para estas personas durante el Pregón de las Glorias de María.

Tercero.- Establecer espacios vallados en el itinerario, donde las personas en silla de ruedas o movilidad reducida puedan disfrutar de la Ofrenda de Flores y de la Procesión de Ntra. Patrona.

Cuarto.- Hacer extensible estas medidas a los eventos de carácter público que se celebran en Lucena, con ocasión de distintas actividades en donde se concentren gran cantidad de personas.

3.- Con fecha 30 de junio de 2015, entraba en vigor la Ley 1/2014. de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que en su Exposición de Motivos, dice:

"La transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada".

Dicha Ley, en su Título II, establece la información que obligatoriamente deben las Administraciones poner a disposición de la ciudadanía a través de sus páginas webs o portal de transparencia. Entre otras, el artículo 15 obliga a publicar:

- Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
- Todos los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y persona obligada a la realización de las prestaciones.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se impute su importe, objetivo o finalidad, y personas beneficiarias.

El pasado mes de febrero, entraba también en vigor la Ordenanza de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que entre otras, también se hace eco de estas obligaciones impuestas por Ley.

Al día de la fecha, ni lo uno, ni lo otro. El Ayuntamiento incumple estas obligaciones, lo que pudiera ser constitutivo, según el texto de la propia ley, de una infracción que pudiera llegar a calificarse como muy grave, resultando responsable en este caso esa Alcaldía.

Señor Alcalde ¿Piensa hacer usted, algo al respecto? ¿Para cuándo piensa dar cumplimiento a la Ley y la propia Ordenanza Municipal?

4.- El pasado día 23 de abril se celebró el Patrón de la Policía Local, a la cual este Grupo

Municipal acudió.

Señor Alcalde, ¿A que colectivo de la sociedad civil se invitaron?
¿Fue invitada la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lucena?>>

La Sra. Redondo Calvillo indica que el informe del que dio lectura en la anterior sesión del Pleno, respecto de las calicatas realizadas en la Iglesia de San Pedro Mártir, constaba en el expediente y por tanto es fácilmente demostrable, por tanto reitera al Sr. Dalda que sea él quien retire sus palabras en cuanto a la supuesta exhumación de restos humanos a los que alude, y si no, que demuestre dichas acusaciones documentalmente.

B) Interviene el Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo IU-LV-CA, quien plantea las siguientes cuestiones:

1.- Solicita saber en qué estado se encuentra la redacción de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- Ruega se den instrucciones para que en la época de primavera y en concreto por la proliferación de alérgenos, sea suspendido el uso de las sopladoras.

C) Interviene el Sr. Villa Sánchez para realizar las siguiente cuestiones:

1.- En qué estado se encuentra el procedimiento sobre la sentencia respecto de la expropiación de los terrenos de la Autovía del Olivar.

El Sr. Secretario informa que tiene solicitado al abogado que le ponga en conocimiento de la misma, cuando ésta sea firme.

2.- Dirigiéndose a la Sra. Alonso Montejo, ruega se estudien aquellos contratos indefinidos de personal de este Ayuntamiento que pudiera incurrir en fraude de Ley, para evitar gastos innecesarios.

3.- Recuerda al Equipo de Gobierno que en cuanto a los convenios formalizados con “A Escena” y con la Asociación para niños de 0-3 años, no quede en el olvido el estudio de una posible subida en la cuantía de la subvención.

4.- Solicita que se incluyan cláusulas sociales en los expediente de contratación.

5.- Respecto al impago de la comunidad de la empresa municipal Suvilusa, solicita si es factible una transferencia de créditos a dicha empresa, sobre todo para atender un mejor servicio de limpieza o alguna reparación pequeña en dicha comunidad.

D) La Portavoz del Grupo Político C's, Sra. Joyera Rodríguez, formula las siguientes cuestiones:

1.- Ruega respecto a los debates en las sesiones del Pleno que, aunque sea de forma provisional, no exista igualdad en el tiempo de las intervenciones, pues no es justo que un Grupo con un concejal disponga del mismo tiempo que un Grupo con siete representantes.

2.- Ruega se pongan los medios necesarios para que no se vuelva a inundar la zona del Camino de Torremolinos.

3.- Ruega que en las actividades municipales que se pongan en marcha se cuente con los medios necesarios para el acceso a minusválidos.

4.- Pregunta si se ha consultado sobre la posibilidad de que en la carretera de Cabra se habilite un segundo carril para el acceso al Polígono de la Viñuela y no se produzcan retenciones en el tráfico.

E) La Sra. Valverde Herencia pone de manifiesto que la Mancomunidad de la Subbética ha presentado su oferta turística, englobando a los catorce municipios que la componen, y su Grupo ha

observado que, en la publicidad realizada, Lucena y sus productos no están incluidos, por lo que ruega al Sr. Alcalde que inste al Presidente de la Mancomunidad de la Subbética para que ello no vuelva a producirse.

F) El Sr. Barea Sánchez ruega se tomen las medidas oportunas para el arreglo general de la plaza Pemán Aramburu, encontrándose en un estado lamentable el mobiliario urbano.

G) Interviene el Sr. Huertas González, portavoz del Grupo del Partido Popular, quien con motivo de las Fiestas Aracelitanas del próximo fin de semana, felicita a todas las madres y a todas las mujeres llamadas Araceli. Seguidamente formula las siguientes cuestiones:

- Ruega a la Sra. Bergillos Aguilera que se responda a la petición expresa realizada por un grupo de artesanos que solicitan disponer de una sala en un edificio municipal para exposición de sus productos.

- Ruega que las obras previstas en el barrio de Santa teresa y San Jorge cuya financiación la cubren los fondos PROFEA, vayan destinadas fundamentalmente a la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Pregunta saber por qué se ha contratado tan tarde el suministro de las farolas de la plaza del Coso, en vez de simultanear ese contrato con el de las obras.

- Solicita a la Sra. Camacho López información sobre si una empresa que estuvo presente en el Salón del Estudiante ha colaborado económicamente con dicho evento.

H) El Sr. Aguilar García pregunta al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana si se está cumpliendo la Ordenanza de Protección y Control de Animales, en lo que respecta concretamente a los perros potencialmente peligrosos; y si se esta llevando a cabo una labor de vigilancia sobre la presencia de estos perros en los espacios públicos, así como si sus dueños cuentan con la licencia correspondiente, seguros y demás requisitos que exija dicha Ordenanza.

Iniciado el turno de respuestas se realizan las siguientes intervenciones:

1.- La Sra. Alonso Montejo responde la pregunta sobre abono de la paga extraordinaria indicando que ya se han hecho efectivos los 48 días correspondientes al personal jubilado, que en el mes de mayo se tiene previsto el abono de los 91 días que restan para el personal activo, y la previsión para el mes de junio es hacer efectiva también los 91 días restantes al personal jubilado. Deja constancia que el personal político liberado (en régimen de dedicación exclusiva), que en el año 2012 renunció a percibir la paga extraordinaria, perdió su derecho y no se le reintegrará.

2.- El Sr. Cantizani Bujalance contesta las preguntas formuladas en el sentido que a continuación se indica:

a) Sobre la limpieza y conservación de la vía pública, contesta que se ha aumentado el número de papeleras en distintas zonas de la ciudad y que se han hecho diversas campañas de concienciación con vídeos publicitarios. Que se informará a los establecimientos públicos o bien se tendrán que abrir expedientes sancionadores.

b) Respecto a la accesibilidad en los espacios públicos, que en el Palacio Erisana están salvadas las barreras y tienen un espacio reservado para minusválidos.

c) Sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, informa que ya se encargó un diagnóstico a una empresa externa, con profesionales expertos en la materia, y el plazo para dicho estudio finaliza en el mes de junio, por lo que están a la espera.

d) Respecto al uso de las sopladoras manifiesta que seguirá las indicaciones del Sr. Villa Luque y suspenderán su uso durante el periodo primaveral.

e) En cuanto a las inundaciones del Camino de Torremolinos, que el municipio no tiene competencias para actuar en el arroyo, y lo único que se puede hacer es limpiar cuando se produzcan atascos.

f) Sobre la accesibilidad en las actividades que se realizan contando con un escenario en la vía pública, estima que es inviable pues una rampa con la inclinación permitida, no se puede montar por el espacio que ocupa.

g) En cuanto al desdoblamiento de la carretera de Cabra informa que no es competencia municipal.

h) Sobre las actuaciones mediante la financiación de fondos europeos, que en todas las plazas donde se van a acometer dichas obras, no sólo se realizará el adecentamiento de los jardines, sino que también van dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas.

i) Respecto a la contratación de las farolas de la plaza del Coso, informa que se ha hecho cuando ha habido ocasión, pues el negociado de Contratación está saturado y que en este momento se está terminando la jardinería, habrá que reparar algunas piedras del mosaico de la zona central, y las farolas se recibirán en el plazo de un mes.

3.- La Sra. Bergillos Aguilera responde las cuestiones planteadas en el sentido que a continuación se indica:

a) Sobre el asunto de la limpieza de la ciudad, que se está haciendo una campaña de concienciación para la ciudadanía.

b) En cuanto a la gestión del Portal de Transparencia, informa que se está trabajando en ello, para dar cumplimiento en todo lo posible a la normativa vigente.

c) Respecto a la revisión de los convenios de “A Escena” y de la Ludoteca de las Navas del Selpillar, informa que se está estudiando la modificación de la subvención a cada una de ellas, y en concreto con la Ludoteca se está haciendo un sondeo de cuántos alumnos asistirían en el mes de julio.

d) En cuanto a la problemática de la empresa Suvilusa, recuerda que este año se ha aumentado la aportación para hacer frente a algunas de las necesidades, y que para el periodo estival intentarán buscar soluciones.

e) Sobre el uso de la Casa de los Mora por el colectivo de los artesanos, señala que cuando presenten un proyecto, el técnico estudiará la viabilidad de poder tener dicho colectivo un espacio permanente en dicha infraestructura, como podría ser en otro edificio cualquiera.

4.- La Sra. Camacho López, sobre la pregunta formulada por el Sr. Huertas González, indica que en el Salón del Estudiante hubo una empresa que repartía zumos gratuitamente y tickets descuentos, que no ofreció contraprestación económica alguna, y que se estableció una línea de colaboración con dicha empresa para esta actividad o para cualquier otra de otra delegación del Ayuntamiento.

El Sr. Huertas González solicita a la Sra. Camacho López que le facilite por escrito la línea de colaboración antedicha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y dos minutos del día siguiente al de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firma electrónica)